

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**WT/ACC/YEM/10**

22 de mayo de 2006

(06-2468)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión del Yemen**

Original: inglés

## **ADHESIÓN DEL YEMEN**

### Preguntas y respuestas adicionales

La comunicación que figura a continuación, de fecha 12 de mayo de 2006, se distribuye a petición de la delegación de la República del Yemen.

---



## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>Políticas económicas.....</b>	<b>1</b>
<b>a)</b>	<b>Principales orientaciones de las políticas económicas actuales.....</b>	<b>1</b>
<b>-</b>	<b>Políticas de precios.....</b>	<b>1</b>
<b>-</b>	<b>Propiedad del Estado y privatización .....</b>	<b>2</b>
<b>d)</b>	<b>Políticas de inversiones extranjeras y nacionales.....</b>	<b>7</b>
<b>e)</b>	<b>Políticas de competencia.....</b>	<b>14</b>
<b>III.</b>	<b>MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS .....</b>	<b>14</b>
<b>IV.</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>20</b>
<b>1.</b>	<b>Reglamentación de las importaciones .....</b>	<b>20</b>
<b>a)</b>	<b>Requisitos de registro para dedicarse a la importación .....</b>	<b>20</b>
<b>b)</b>	<b>Características del arancel nacional.....</b>	<b>23</b>
<b>c)</b>	<b>Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias.....</b>	<b>24</b>
<b>d)</b>	<b>Los demás derechos y cargas (DDC), con especificación de las tasas por servicios prestados .....</b>	<b>25</b>
<b>e)</b>	<b>Restricciones cuantitativas a la importación .....</b>	<b>27</b>
<b>h)</b>	<b>Valoración en aduana .....</b>	<b>32</b>
<b>j)</b>	<b>Inspección previa a la expedición .....</b>	<b>34</b>
<b>k)</b>	<b>Aplicación de impuestos internos a las importaciones .....</b>	<b>35</b>
<b>l)</b>	<b>Normas de origen .....</b>	<b>36</b>
<b>m,n,o)</b>	<b>Regímenes de derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias .....</b>	<b>37</b>
<b>2.</b>	<b>Reglamentación de las exportaciones.....</b>	<b>37</b>
<b>f)</b>	<b>Políticas de financiación, subvención y promoción de las exportaciones.....</b>	<b>37</b>
<b>h)</b>	<b>Planes de devolución de los derechos percibidos sobre las importaciones .....</b>	<b>38</b>
<b>3.</b>	<b>Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías .....</b>	<b>39</b>
<b>a)</b>	<b>Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención .....</b>	<b>39</b>
<b>b)</b>	<b>Reglamentos técnicos y normas .....</b>	<b>40</b>
<b>c)</b>	<b>Medidas sanitarias y fitosanitarias.....</b>	<b>41</b>
<b>d)</b>	<b>Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....</b>	<b>44</b>
<b>e)</b>	<b>Prácticas de comercio de Estado .....</b>	<b>44</b>
<b>f)</b>	<b>Zonas francas .....</b>	<b>45</b>
<b>l)</b>	<b>Prácticas de contratación pública.....</b>	<b>46</b>
<b>m)</b>	<b>Regulación del comercio de tránsito .....</b>	<b>46</b>
<b>4.</b>	<b>Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios .....</b>	<b>47</b>
<b>b)</b>	<b>Exportaciones .....</b>	<b>47</b>

<b>V.</b>	<b>RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....</b>	<b>48</b>
<b>2.</b>	<b>Normas de protección sustantivas, con inclusión de los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual .....</b>	<b>48</b>
<b>a)</b>	<b>Derecho de autor y derechos conexos, con inclusión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y las organizaciones de radiodifusión .....</b>	<b>48</b>
<b>b)</b>	<b>Marcas de fábrica y de comercio,, incluidas las marcas de servicio.....</b>	<b>48</b>
<b>4.</b>	<b>Observancia .....</b>	<b>49</b>
<b>VI.</b>	<b>RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO .....</b>	<b>51</b>
	<b>TRANSPARENCIA .....</b>	<b>51</b>

## I. INTRODUCCIÓN

### Pregunta 1

Con referencia al párrafo 5 del Resumen fáctico, agradecemos al Yemen que haya apreciado la necesidad de períodos de transición para aplicar los Acuerdos de la OMC sobre Valoración en Aduana, ADPIC, MSF y OTC. Vemos con agrado que el Yemen ha aceptado el plan de acción para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC y que facilitará observaciones posteriormente. Esperamos recibir en el futuro los planes de actuación del Yemen para aplicar los Acuerdos sobre Valoración en Aduana, MSF y OTC. Tenemos el agrado de facilitar asistencia técnica para la elaboración y aplicación de esos planes de actuación.

### Respuesta

En cuanto al Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el Yemen aplica ya el sistema de valoración en aduana con arreglo a la definición del valor de Bruselas y pasará a aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de la OMC. Para esto precisa un período de transición de siete años. Posteriormente se enviará un plan de actuación para la aplicación de este acuerdo y la asistencia técnica necesaria para ello.

Rogamos también que vean en los documentos WT/ACC/YEM/13, WT/ACC/YEM/16 un plan de actuación, ya distribuido, para la aplicación del Acuerdo sobre MSF y el Acuerdo sobre OTC y para la asistencia técnica relacionada con esa aplicación.

## II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

### 2. Políticas económicas

#### a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales

#### - Políticas de precios

### Pregunta 2

En el párrafo 29 del Resumen fáctico se indica que el Yemen "vigila" los precios de los derivados del petróleo, el agua, la electricidad y los servicios de telefonía fija para garantizar el suministro de estos productos al público en general y, en particular, a los segmentos pobres y de bajos ingresos de la población. ¿Qué significa esto? ¿Pagan todos los consumidores los mismos precios por estos productos?

### Respuesta

El Gobierno establece los precios de los bienes y servicios que provee, con objeto de adaptarse a las condiciones de vida de las personas. Así, algunos productos están subvencionados, como los derivados del petróleo, mientras que otros se venden con un margen de beneficio muy pequeño. Además, todos los consumidores pagan los mismos precios por esos productos.

### Pregunta 3

En el párrafo 30 del Resumen fáctico se decía que "los productos frecuentemente vendidos a precios máximos o con precios administrados inferiores a los precios internacionales eran la gasolina ..., el gasóleo ..., el queroseno ..., y el gas licuado de petróleo (GLP) ..." ¿Se venden siempre esos productos al precio del mercado? En caso afirmativo, ¿qué entidades

**pueden vender esos productos al precio del mercado? ¿Ha impuesto el Gobierno precios máximos a otros productos? ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para imponer los precios máximos o los precios administrados?**

**¿Qué ley faculta al Gobierno para controlar los precios?**

Respuesta

El Yemen aplica el sistema de libre mercado. Así, el Gobierno no ejerce ningún control sobre los precios de los bienes y servicios prestados por el sector privado. Ello no obstante, algunos organismos del Estado, establecen los precios de algunos bienes y servicios que prestan, como los de la electricidad y el agua, para acomodarlos a las condiciones de vida de la población.

**Pregunta 4**

**Párrafo 30 del Resumen fáctico: Observamos que el Yemen va a revisar su política de fijación de los precios de los productos del petróleo. Agradeceremos que se nos mantenga informados de la evolución.**

Respuesta

Después de un examen de la política de fijación de los precios de los productos del petróleo, en julio de 2005 el gobierno redujo las subvenciones concedidas a ciertos productos del petróleo, lo que dio lugar a los siguientes cambios de los precios:

Producto	Precio anterior	Nuevo precio
Gasóleo	17 riales/litro	35 riales/litro
Queroseno	16 riales/litro	40 riales/litro
GLP	205 riales/barril	410 riales/barril
Gasolina	35 riales/litro	60 riales/litro

- **Propiedad del Estado y privatización**

**Pregunta 5**

**Párrafo 27 del Resumen fáctico: ¿Podría el Yemen explicar detalladamente las actividades y las competencias y derechos especiales de las compañías de propiedad total del Estado, a saber, la Compañía General del Petróleo y el Gas del Yemen, la Compañía del Petróleo del Yemen, la Compañía de refino de Adén y la Compañía de refino del Yemen?**

Respuesta

La Compañía Petrolera del Yemen, la Compañía de refino de Adén, y la Compañía de refino del Yemen son un grupo de compañías que pertenecen al holding "Empresa General Yemení del Petróleo y del Gas". Sus principales competencias y actividades pueden resumirse de la manera siguiente:

- fundar establecimientos relacionados con operaciones industriales de petróleo y gas y con el sector petroquímico, supervisar y controlar la gestión de esos establecimientos;

- hacer exploraciones de yacimientos de petróleo y de gas, refino del petróleo, procesamiento del gas, abastecer las necesidades del mercado nacional de productos petroleros, y comercializar y exportar el petróleo bruto y sus productos refinados; y
- proponer normas relativas al sector del petróleo y del gas, y evaluar su conformidad.

El holding tiene derechos exclusivos en los sectores de sus actividades y goza de una exención plena de derechos aduaneros y de impuestos.

### **Pregunta 6**

**¿Podría el Yemen comunicar la cuantía exacta de la participación del Estado en el accionariado de las compañías que se enumeran en el cuadro 3 del Resumen fáctico?**

### **Respuesta**

#### **Cuadro 3: Empresas de propiedad del Estado**

(de propiedad total o parcial) (sobre la base de la mejor información disponible)

#### **A. De propiedad total del Estado**

Empresa	Participación del Estado	Capital	Organismo supervisor/propiedad
Empresa pública de telecomunicaciones	100%		Ministerio de Telecomunicaciones
Empresa pública de aguas y alcantarillado	100%		Ministerio del Agua y del Medioambiente
Empresa pública de electricidad	100%		Ministerio de la Electricidad
Empresa pública de fabricación y comercialización del cemento	100%	400 millones de riales	Ministerio de Industria y Comercio
Empresa pública de tejidos e hilaturas	100%	200 millones de riales	Ministerio de Industria y Comercio
Compañía yemení de seguros y reaseguros	100%		Ministerio de Hacienda

#### **B. De propiedad entre 50 - 100 por ciento**

Empresa	Participación del Estado	Capital	Organismo supervisor/propiedad
Compañía de telecomunicaciones internacionales del Yemen (TeleYemen)	95%		Ministerio de Telecomunicaciones
Empresa de cría de aves de corral de Marib	68%	190 millones de riales	Ministerio de Industria y Comercio, la participación del Estado está en curso de privatización
Compañía Aérea del Yemen	51%		Ministerio de Transporte
Banco de Reconstrucción y Desarrollo del Yemen	51%	1.250 millones de riales	Ministerio de Hacienda
Compañía de cartera yemení y libia	50%	50 millones de dólares EE.UU.	Compañía de cartera yemení y libia

## C. De propiedad inferior al 50 por ciento

Empresa	Participación del Estado	Capital	Organismo supervisor/propiedad
Compañía de desarrollo inmobiliario yemení-kuwaití	42%	276 millones de riales	Compañía de desarrollo inmobiliario yemení-kuwaití
Compañía nacional del tabaco y de fósforos	41,5%	600 millones de riales	Ministerio de Industria y Comercio
Compañía de seguros Saba	9%	100 millones de riales	
Compañía de seguros de Marib	37%	100 millones de riales	Banco de Reconstrucción y Desarrollo del Yemen
Compañía Árabe de Seguros	4%	100 millones de riales	

## D. Compañías que han sido privatizadas

Hotel Adén (Adén)	Privatizado
Hotel 26 September (Adén )	Privatizado
Hotel Al-Hilal (Adén )	Privatizado
Hotel Ardh Al-Ganateen	Privatizado
Hotel Thala	Privatizado
Empresa pública de cría de aves de corral (Adén)	Liquidada
Granja Rosaba	Privatizada
Empresa de frutas y hortalizas	Liquidada
Compañía nacional de transporte marítimo	Privatizada
Compañía Yemení de Líneas de Navegación	Destinada a liquidación
Compañía yemení de inversiones y finanzas	Liquidada

**Pregunta 7**

**El Yemen ha afirmado que no tiene un calendario establecido para la terminación de sus procesos de privatización (párrafo 28 de su Resumen fáctico). Agradeceremos que el Yemen mantenga al Grupo de Trabajo informado de cualquier futura evolución a este respecto.**

**Respuesta**

Véase en el cuadro de la pregunta 6 una actualización sobre este asunto. El Yemen mantendrá informado al Grupo de Trabajo de cualquier futura evolución a este respecto.

**Pregunta 8**

**Agradecemos al Yemen la lista de las compañías gubernamentales y de propiedad total del Estado y la de las compañías de propiedad del Estado, que figura en el cuadro 3 del Resumen fáctico, en las cuales la participación del Estado es superior al 50 por ciento. El Yemen ha dicho también que considera que las entidades de comercio de Estado (párrafo 102 del Resumen fáctico) no están sujetas a lo dispuesto en el artículo XVII del Acuerdo General, ni al Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII. Agradeceremos que el Yemen aclare cómo llega a esta conclusión.**

Respuesta

El Yemen considera que las prácticas de las compañías de propiedad del Estado (a las que se hace referencia en el cuadro 3 del Resumen fáctico) no son incompatibles con lo dispuesto en el artículo XVII del GATT de 1994 ya que esas empresas no gozan de ningún derecho especial o exclusivo y operan en pie de igualdad con el sector privado.

**Pregunta 9**

**Deseamos saber si se han concedido a las cooperativas agrícolas del Yemen algunos derechos o privilegios exclusivos o especiales.**

Respuesta

Las cooperativas agrícolas no tienen derechos ni privilegios exclusivos ni especiales distintos de la exención de los derechos aduaneros para los insumos agrícolas; tales exenciones no se conceden para un producto determinado, sino para todos los productos agropecuarios.

**Pregunta 10**

**¿Cuál es la ley por la que se rigen las operaciones de las empresas de propiedad del Estado?**

Respuesta

La ley por la que se rigen las operaciones de las empresas de propiedad del Estado es la Ley N° 35 de 1991 sobre las autoridades, las corporaciones y las compañías públicas, modificada en virtud de la Ley N° 7 de 1997. Por otra parte, algunas empresas de propiedad del Estado se rigen por su decreto fundacional, en el que se definen claramente su mandato, sus operaciones, estructura, etc.

**Pregunta 11**

**¿Qué ministerios tienen acciones del Estado en las empresas enumeradas en el párrafo 27 y en el cuadro 3?**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 6.

**Pregunta 12**

**¿Quién nombra los consejos de dirección de las empresas que se identifican en el párrafo 27 y en el cuadro 3?**

Respuesta

En el respectivo decreto de establecimiento de una empresa pública se estipula el mecanismo de nombramiento del consejo de dirección. Sin embargo, por regla general, el presidente del consejo es nombrado por el Presidente o el Primer Ministro, mientras que los demás miembros son nombrados en función de su tenencia de acciones. Por ejemplo, si la empresa es de propiedad total del Estado, es el Presidente o el Primer Ministro quien nombra a todos los miembros del Consejo. En el caso de las empresas conjuntas, los miembros representantes del Gobierno se nombran por el mecanismo antes

descrito, mientras que los miembros que representan al sector privado son elegidos por los miembros de la asamblea general.

**Pregunta 13**

**¿Cómo hacen sus compras de bienes y servicios las empresas identificadas en el párrafo 27 y en el cuadro 3?**

Respuesta

Por regla general, las empresas de propiedad total del Estado compran los bienes y servicios mediante concursos públicos. Las empresas de propiedad conjunta del Estado y del sector privado operan libremente en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios.

**Pregunta 14**

**¿Tiene el Yemen una ley de quiebra?**

Respuesta

El Yemen no tiene una ley independiente de quiebra. Sin embargo, la cuestión de la quiebra se trata en el marco de las disposiciones de la Ley de Comercio N° 32 de 1991 (artículos 570 a 823).

**Pregunta 15**

**Las empresas de propiedad del Estado identificadas en el párrafo 27 y en el cuadro 3, ¿sufren la competencia del sector privado? Rogamos que identifiquen los sectores, en su caso, en los que el Estado conserva un monopolio.**

Respuesta

Todas las empresas operan sobre la base del libre mercado, excepto unas pocas que siguen manteniendo un monopolio del Estado y son las siguientes: la Empresa Pública de Telecomunicaciones (monopolio de los servicios de telefonía fija solamente), la Compañía de Telecomunicaciones Internacionales del Yemen TeleYemen (monopolio de los servicios de telecomunicaciones internacionales), la Empresa General del Agua y el Alcantarillado (monopolio de los servicios de agua y de alcantarillado), y la Empresa Pública de Electricidad (monopolio de la producción y distribución de electricidad), las demás empresas operan sobre la base de libre mercado.

**Pregunta 16**

**Rogamos que amplíen el cuadro 3 para incluir información sobre las dimensiones de esas compañías en lo que se refiere a capitalización y empleo.**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 6.

**Pregunta 17**

**¿Qué porcentaje del PIB, de las importaciones y de las exportaciones corresponde a las empresas de propiedad del Estado?**

Respuesta

La función que desempeñan en la economía las empresas de propiedad del Estado es limitada, y no hay datos concretos en cuanto a su contribución al PIB. Sin embargo, las empresas industriales de propiedad del Estado constituyen aproximadamente sólo el 1,2 por ciento del número total de establecimientos industriales del país y, en 2005, aportaron aproximadamente el 10 por ciento de la parte del PIB correspondiente a los sectores industriales.

**Pregunta 18**

**¿Qué planes tiene el Yemen para privatizar las compañías que se identifican en el párrafo 27 y en el cuadro 3?**

Respuesta

No hay ningún plan concreto para privatizar las empresas enumeradas en el cuadro 3. Sin embargo, como se indica en el cuadro de la pregunta 6, algunas de estas empresas ya se han privatizado y otras están en proceso de serlo.

**d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales**

**Pregunta 19**

**Rogamos que describan el proceso por el que el inversor reclama los incentivos que se describen en el párrafo 19 del Resumen fáctico.**

Respuesta

Las exenciones fiscales estipuladas en los apartados 1, 2 y 4 del párrafo a) del artículo 20 y en el artículo 21 de la Ley de Inversiones se conceden con arreglo al siguiente procedimiento:

- i) al término de la instalación de los activos del proyecto, el inversor lo notifica a la Autoridad. De igual manera, el inversor notifica a la Autoridad el comienzo de las actividades de producción o de la prestación de sus servicios. La notificación relativa al inicio de las actividades empresariales ha de hacerse antes de situar en el mercado ninguno de los productos o servicios;
- ii) dentro de los 90 días siguientes al inicio de la producción o de las actividades, el inversor presenta una lista de las exenciones que solicita y todas las pruebas de que el proyecto cumple todos los requisitos establecidos en la legislación;
- iii) la autoridad tiene el derecho de inspeccionar el proyecto, sus registros y sus activos para cerciorarse de que se cumplen las condiciones necesarias para la exención solicitada; y
- iv) la autoridad expide un certificado de exención fiscal dentro de los 60 días siguientes a la recepción de los documentos solicitados.

**Pregunta 20**

**Las preguntas siguientes se refieren al párrafo 20 del Resumen fáctico:**

1. **Rogamos que describan el proceso de registro de una inversión ante la Autoridad General de Inversiones.**
2. **¿Qué criterios aplica la Autoridad General de Inversiones para registrar una inversión?**
3. **Los ciudadanos yemeníes y los extranjeros que desean hacer una inversión, ¿siguen el mismo procedimiento para registrarla?**
4. **¿Se aplica algún requisito en materia de capital para establecer una compañía? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos requisitos ?**
5. **En su respuesta a la pregunta 14 del documento WT/ACC/YEM/6, el Yemen afirma que el mecanismo descrito por el que el Yemen aumenta su arancel (propuesto por la Autoridad General de Inversiones y ratificado después por la Cámara de Representantes) nunca se ha aplicado. En tal caso, ¿podría el Yemen explicar cómo se desarrolla actualmente el proceso de aumento de los aranceles?**

Respuesta

1. El proceso de registro de un proyecto de inversiones es el siguiente:
  - el inversor presenta la solicitud de registro del proyecto de inversión al departamento competente de la Autoridad General de Inversiones, acompañado de los siguientes documentos:
    - a) un documento de identidad del titular del proyecto o un pasaporte del inversor extranjero y el documento de identidad de la persona autorizada en el caso de que se hayan concedido poderes a un abogado;
    - b) un poder notarial, endosado, de las autoridades competentes en el caso de que alguien esté encargado del procedimiento de registro del proyecto de inversión en nombre del inversor;
    - c) el registro comercial de la compañía o establecimiento;
    - d) los contratos de establecimiento del proyecto, endosados por las autoridades competentes; y
    - e) el esquema y los diseños del proyecto.
  - el jefe del sector correspondiente examina la solicitud de inversión y toda la documentación adjunta, después de recibirlos del solicitante, registra la fecha de recepción y entrega un recibo al inversor;
  - el jefe del sector examina la solicitud y la lista de los requisitos del proyecto en cuanto a activos, repuestos y personal, de conformidad con las disposiciones de la legislación;
  - el jefe del sector hace una visita al lugar del proyecto para cerciorarse de su conveniencia y adecuación. El informe de esta visita se añade a los documentos del proyecto; y

- el jefe del sector consulta con la autoridad competente encargada de la correspondiente actividad económica. La autoridad competente tiene que adoptar en un plazo de 15 días la decisión de si aprueba o rechaza el proyecto.
2. Para solicitar que la Autoridad General de Inversiones registre un proyecto de inversión, han de cumplirse las siguientes condiciones:
    - a) el proyecto debe estar comprendido en el ámbito de la Ley de Inversiones;
    - b) el valor de los activos del proyecto no debe ser inferior a 50 millones de riales o su equivalente en otras monedas extranjeras (sin incluir el valor de los edificios y los terrenos);
    - c) el proyecto ha de cumplir las normas y disciplinas técnicas aplicables, que varían según la naturaleza del proyecto;
    - d) el inversor ha de comprometerse a ejecutar el proyecto según el plan especificado en el certificado de registro del proyecto;
    - e) el proyecto no deberá tener efectos negativos para el medio ambiente.
  3. Sí, los inversores extranjeros y los ciudadanos yemeníes han de seguir el mismo procedimiento para registrar sus inversiones.
  4. El capital requerido varía en función del tipo de la compañía que se establezca. Por ejemplo, en el caso de las compañías de responsabilidad limitada el capital requerido es de 3 millones de riales, para las sociedades anónimas limitadas el requisito de capital es de 15 millones de riales y para las demás sociedades anónimas se requiere un capital de 50 millones de riales.
  5. El Yemen no aplica todavía las disposiciones del artículo 24 de la Ley de Inversiones de 2002.

En cuanto a la modificación (aumento o disminución) de los aranceles, el mecanismo para ella es el siguiente:

- el Consejo Arancelario sugiere la modificación;
- la sugerencia se presenta al Consejo de Ministros; y
- la sugerencia propuesta se somete al Parlamento y después el presidente la promulga en forma de ley.

### **Pregunta 21**

**Párrafo 17 del Resumen fáctico: El Yemen enumera los sectores que no están incluidos en el ámbito de la Ley de Inversiones N° 22/2002 sino en leyes separadas. ¿Podría el Yemen explicar brevemente, sector por sector, cuál es el régimen de inversiones que se aplica a esos sectores y si hay restricciones o limitaciones para los inversores extranjeros en estos sectores? Los sectores mencionados en el párrafo 17 son: inversión en recursos naturales, instituciones financieras, comercio mayorista y minorista, telecomunicaciones, sector de los seguros, exploración y extracción de minerales.**

Respuesta

Las inversiones en los sectores que se mencionan en la pregunta están sujetas a lo siguiente:

- la exploración y extracción de petróleo y gas se rige por los "acuerdos especiales" firmados entre el Gobierno, representado por el Ministerio de Petróleo y Minerales, y las respectivas compañías. Las inversiones en la exploración de petróleo y gas y en la extracción de minerales están sujetas a la Ley de Minas y Canteras N° 24 de 2002;
- los bancos, las oficinas de cambios y las compañías financieras se rigen por la Ley de Bancos N° 38, de 1998; Ley de Bancos Islámicos N° 21, de 1996; y Ley de Cambios Financieros N° 19, de 1995; Ley del Banco Central N° 14, de 2000; y modificaciones de la Ley de Cambios Financieros N° 15, de 1996. El capital social extranjero está limitado al 45 por ciento en el caso de los bancos comerciales y al 20 por ciento en el de los bancos islámicos;
- las ventas al por menor y al por mayor se rigen por la Ley de Comercio N° 32 de 1991 y sus modificaciones en virtud de la Ley N° 6 de 1998. El capital social extranjero está limitado al 49 por ciento;
- el sector de las telecomunicaciones se rige por la Ley N° 38, de 1991, sobre las Telecomunicaciones Cablegráficas e Inalámbricas. Los proyectos actuales de telecomunicaciones móviles se han beneficiado de los incentivos concedidos en virtud de la Ley de Inversiones; y
- los servicios de seguros se rigen por la Ley N° 37, de 1992, de Supervisión y Control de Empresas y Corredores de Seguros y sus modificaciones respectivas en virtud de la Ley N° 9, de 1997. El capital social extranjero está limitado al 25 por ciento.

**Pregunta 22**

**¿Hay algún otro sector sujeto a la legislación distinta de la Ley de Inversiones? Si lo hay, rogamos que faciliten aclaraciones sobre el régimen de inversiones que se les aplica.**

Respuesta

Las inversiones hechas en las Zonas Francas se rigen por la Ley de Zonas Francas N° 4 de 1993.

**Pregunta 23**

**Párrafo 19 del Resumen fáctico, pregunta 10 del documento WT/ACC/YEM/6: El Yemen explica que las exenciones fiscales se conceden a los proyectos de inversión para un período de 7 a 16 años, según la ubicación del proyecto de inversión, el componente local de activos fijos y el porcentaje de acciones que los nacionales yemeníes tengan en las sociedades anónimas.**

**Observamos que en estas disposiciones se menciona la existencia de contenido nacional y la discriminación en contra de los inversionistas extranjeros, si las exenciones fiscales se conceden para períodos más largos por inversiones hechas en esas condiciones. Por ello instamos al Yemen a que suprima esos criterios de su régimen de incentivos a la inversión. Asimismo observamos que no hay, para los países en desarrollo, exención de la prohibición de**

**las subvenciones al contenido nacional, estipulada en el artículo 27 de ASMC, sólo se permiten las subvenciones a la exportación (Anexo VII del ASMC).**

Respuesta

En ese artículo no se estipula discriminación ninguna entre los inversores nacionales y los extranjeros pues concede el incentivo a unos y otros. Por la importancia que tiene fomentar el empleo de materiales y equipo nacionales, que va a reflejarse positivamente en el proceso de desarrollo y en el aumento de la producción nacional, el Yemen busca la comprensión de sus interlocutores comerciales a este respecto. Además, en virtud de la Decisión adoptada por los Ministros en la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Hong Kong, se permite a los PED el empleo de medidas sobre contenido nacional.

**Pregunta 24**

**Con referencia a la pregunta 11 del documento WT/ACC/YEM/6: ¿Podría el Yemen enumerar exclusivamente los sectores prohibidos en virtud de la sharia. Queda entendido que los tres sectores mencionados -el juego y los cabarets, los productos porcinos y las bebidas alcohólicas- son solamente ejemplos ("entre otros").**

Respuesta

No hay una lista exclusiva de los sectores/productos que se consideren contrarios a la sharia. Sin embargo, la regla general es que todo lo que sea contrario a la moral pública y a los valores islámicos se considera contrario a la sharia.

**Pregunta 25**

**Con referencia a la pregunta 13 del documento WT/ACC/YEM/6: ¿Podría el Yemen enumerar exclusivamente las industrias que se consideran perjudiciales para el medio ambiente? ¿Son esos los sectores en los que están prohibidas las inversiones? Si no lo son, ¿cuál es el régimen de inversiones que se les aplica?**

Respuesta

No hay una lista exclusiva de las industrias que se consideran perjudiciales para el medio ambiente. Las propuestas de inversiones se seleccionan a este respecto individualmente sobre la base de su impacto ambiental. Sin embargo, el Yemen aplica generalmente a este respecto los convenios internacionales sobre protección del medio ambiente.

**Pregunta 26**

**Párrafo 17 del Resumen fáctico: Observamos que la Ley de Inversiones del Yemen no abarca ciertas actividades que son contrarias a la sharia, entre ellas algunas relacionadas con los recursos naturales. Agradeceríamos que el Yemen facilitara más información sobre la manera en que se regulan las inversiones en recursos naturales.**

Respuesta

Las inversiones en los recursos naturales no están comprendidas en el ámbito de la Ley de Inversiones; se regulan según los términos y condiciones de los acuerdos bilaterales concertados entre el Estado y la compañía que hace la exploración de los recursos naturales en el Yemen.

**Pregunta 27**

**Tomamos nota de la referencia que se hace a que las exenciones fiscales o de los derechos aduaneros, concedidas a los inversores en el Yemen dependen del "consumo nacional de activos fijos". Deseamos que se esclarezca el significado de "activos fijos" y si algunos incentivos están condicionados al uso de bienes nacionales con preferencia a la de bienes importados.**

**Respuesta**

Los activos fijos son la maquinaria y los instrumentos, equipos, suministros y repuestos necesarios para establecer, ampliar o rehabilitar un proyecto, con inclusión de los autobuses especialmente destinados al transporte de turistas, los navíos para el transporte marítimo y la pesca, y los muebles y mobiliario para hoteles y hospitales -de importación o de producción nacional-. El empleo de activos fijos de producción nacional cuyo valor ascienda, como mínimo, al 25 por ciento del valor de los activos fijos totales del proyecto permite a éste beneficiarse de dos años más de exenciones fiscales.

**Pregunta 28**

**Párrafo 17 del Resumen fáctico JOB(05)/172: En opinión del Yemen, las medidas para los "Acuerdos de distribución de la producción" o los "Acuerdos especiales", ¿son compatibles con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio?**

**Respuesta**

El Yemen considera que los acuerdos de distribución de la producción o los acuerdos especiales no son incompatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC). Los acuerdos de ese tipo no corresponden a ninguna de las medidas que se articulan en el Acuerdo sobre las MIC, ni plantean problemas en el marco de ningún acuerdo de la OMC. Por otra parte, hay que señalar que países de todo el mundo aplican ampliamente tales acuerdos.

**Pregunta 29**

**Párrafo 18 del Resumen fáctico, JOB(05)/172: En relación con la Ley Yemení de Inversiones, que garantiza "que los proyectos de inversión no se nacionalizarán y que las inversiones no se confiscarán por ninguna decisión distinta de un mandamiento judicial", ¿podría el Yemen especificar si los inversores extranjeros tendrán derecho a la misma compensación que se ofrece a los inversores nacionales en los casos relacionados con la expropiación indirecta o directa?**

**Respuesta**

En la Ley de Inversiones N° 22 de 2002 se estipula que el capital y los inversores árabes y de otros países estarán en pie de igualdad con el capital y los inversores yemeníes en lo referente a todos los derechos, obligaciones, normas y procedimientos establecidos en la legislación y en los decretos y reglamentos promulgados en aplicación de éstos. Por tanto, los inversores extranjeros tienen derecho a una compensación idéntica a la que se ofrece a los inversores nacionales en todos los casos.

### **Pregunta 30**

**Párrafo 18 del Resumen fáctico JOB(05)/172:** En la Ley Yemení de Inversiones se habla de "la libertad de los inversores para gestionar sus proyectos", ¿podría el Yemen exponer brevemente cuáles son sus reglamentos relativos a la entrada del personal y de los mandos superiores que emplea el inversor?

#### **Respuesta**

En la Ley de Inversiones N° 22 de 2002 se estipula que "para los proyectos puede contratarse personal no yemení según la lista de necesidades y en el caso de esos proyectos pueden obtenerse para ese personal permisos de trabajo y visados de residencia de tres años de duración, renovables previa recomendación de la Autoridad". Asimismo, los inversores tienen derecho a gestionar por sí mismos sus proyectos.

### **Pregunta 31**

**Párrafo 19 del Resumen fáctico JOB(05)/172:** Con arreglo al Informe de la Secretaría, "se concedieron exenciones fiscales a los proyectos de inversión, por un período de entre 7 y 16 años, en función de la ubicación del proyecto de inversión, el porcentaje de la parte nacional de los activos fijos y el porcentaje de participación de los ciudadanos yemeníes en sociedades anónimas". ¿Podría el Yemen facilitar más información sobre el tipo o la cantidad requeridos de "componente nacional de los activos fijos"? En opinión del Yemen, estos requisitos de elementos de contenido nacional, ¿son compatibles con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio?

#### **Respuesta**

Los proyectos de inversiones pueden disfrutar de dos años más de exención fiscal si el contenido nacional de sus activos fijos no es inferior al 25 por ciento del total de los activos fijos del proyecto. Además, a los efectos de la Ley de Inversiones "los activos fijos son la maquinaria y los instrumentos, equipos, suministros y repuestos necesarios para establecer, ampliar o rehabilitar un proyecto, con inclusión de los autobuses especialmente destinados al transporte de turistas, los navíos para el transporte marítimo y la pesca, y los muebles y mobiliario para hoteles y hospitales -de importación o de producción nacional-". En lo que se refiere a la compatibilidad con el Acuerdo sobre las MIC, el Yemen está convencido de que esta condición no es plenamente compatible con el Acuerdo; sin embargo, el Yemen desea la comprensión de sus interlocutores comerciales a este respecto, ya que es importante para favorecer la promoción del empleo de los activos fijos en el plano nacional. Por otra parte, la Decisión adoptada por los Ministros en la Sexta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Hong Kong, permite a los países en desarrollo recurrir a medidas en materia de contenido nacional.

### **Pregunta 32**

**Párrafo 22 del Resumen fáctico:** ¿Podría el Yemen facilitar la lista completa de los tratados internacionales y bilaterales en materia de inversiones, de los que el Yemen es signatario?

#### **Respuesta**

El Yemen es parte en los siguientes acuerdos internacionales sobre inversiones:

- Acuerdo del Instituto Islámico para el Seguro de las Inversiones y el Crédito a la Exportación;
- Convenio Internacional para la Solución de Diferencias en materia de Inversiones entre el Estado y los nacionales de otro Estado;
- Acuerdo por el que se establece el Instituto Islámico para el Desarrollo del Sector Privado; y
- Tratados para la Promoción y Protección de las Inversiones, firmados con Jordania, Túnez, Marruecos, Siria, Djibouti, Egipto, Arabia Saudita, Sudán, Argelia, Omán, Líbano, Kuwait, Irán, Etiopía, China, Malasia, Bulgaria, Luxemburgo, Bahrein, India, Sudáfrica, Austria, Belarús, Hungría, Eritrea, Pakistán, Turquía, Indonesia, Ucrania, Rumania, Rusia, Croacia, Mongolia, Alemania, Italia, Mauritania, Corea, Suecia, Reino Unido, Francia y los Países Bajos.

e) **Políticas de competencia**

**Pregunta 33**

**Rogamos que faciliten una descripción de los elementos de la Ley N° 19/1999 en los que se prevé la facultad del Gobierno para intervenir en contra de los comportamientos monopolísticos o contrarios a la competencia. Agradeceremos también poder examinar los procedimientos expuestos en la legislación, por los cuales una compañía o una persona individual pueden presentar ante el Gobierno una reclamación por comportamiento contrario a la competencia en un mercado o sector. Rogamos que incluyan una descripción de la manera en que el Gobierno resolverá la reclamación.**

**Respuesta**

Está reformándose la vigente Ley sobre el comportamiento monopolístico y contrario a la competencia, y se ha sometido al Parlamento un proyecto de ley que todavía está en examen.

**III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS**

**Pregunta 33**

**Agradecemos la información facilitada sobre el poder judicial, en el párrafo 35 del Resumen fáctico. Apreciaremos una descripción más completa del funcionamiento del sistema judicial.**

1. **rogamos que describan la manera en que se tratan los casos penales en los tribunales, y cómo se apela;**
2. **rogamos que describan la manera en que los casos civiles se presentan, se tramitan y se resuelven desde la audiencia en el tribunal de primera instancia hasta la apelación final; y**
3. **¿cuál es el proceso de apelación en los casos penales? ¿Y en los casos civiles?**

Respuesta

1. Los casos penales se tratan en los tribunales de primera instancia, presididos por un solo juez. Contra la decisión puede apelarse ante un tribunal de apelación, formado por tres jueces. El juicio tiene lugar ante el tribunal de primera instancia y ante el tribunal de apelación, de conformidad con los principios y procedimientos estipulados en el Decreto de Aplicación de la Ley N° 13 de 1994 sobre el procedimiento penal, que estipula, entre otras cosas, lo siguiente:
  - juicios públicos: Los juicios están abiertos al público salvo en caso de que el tribunal decida que ha de mantenerse el secreto del procedimiento, por motivos de seguridad nacional o de moral pública;
  - procedimiento oral: En principio todo procedimiento se basa en intercambios verbales de datos y argumentos. Por otra parte, el tribunal puede admitir presentaciones por escrito;
  - continuación del juicio: Los casos penales se tratan en sesiones continuadas y consecutivas hasta su terminación, salvo que las condiciones del caso exijan y justifiquen una suspensión o retraso de conformidad con las condiciones estipuladas en la legislación;
  - principio contradictorio: El juicio se realiza sobre la base de argumentos y contraargumentos entre las partes en litigio, es decir, la fiscalía pública, el reclamante y el acusado;
  - igualdad del derecho a las pruebas: Todas las partes en un litigio, entre ellas el acusado, el defensor, el reclamante, etc., están en pie de igualdad en lo que se refiere a sus derechos y deberes; tienen derecho a presentar y a debatir pruebas, y a solicitar el examen de éstas por expertos, si el tribunal accede a ello; y
  - después de que el tribunal de primera instancia adopta una decisión, las partes en la diferencia pueden apelar contra ella ante el tribunal de apelación.
2. En la Ley de Procedimiento y Observancia Civil N° 40 de 2002 se explica el proceso de presentación de un caso civil según los pasos siguientes:

Primero: Tramitación del caso

- El caso se presenta en documento original, por escrito, con copias para cada una de las partes en litigio. El documento ha de contener los datos específicos del caso, tales como el nombre del reclamante y del reclamado, sus respectivas direcciones, y el objeto de la reclamación.
- En la sesión asignada para examinar la reclamación, el tribunal recibe de los litigantes los documentos que no se han presentado antes y lee su contenido a las partes en litigio. Si la reclamación cumple las condiciones necesarias, el juez pedirá al litigante que responda. Éste responderá presentando todas las pruebas que expliquen lo que él niega o admite sin ambigüedades. El tribunal pedirá a reclamante que pruebe lo que niega el reclamado, y escuchará las pruebas y los testimonios.
- Una vez terminado el juicio, o si el caso en litigio ante el tribunal puede decidirse, el tribunal emitirá la decisión sin demora.

Segundo: Recurso

- La persona contra la que se emitió la decisión en primera instancia puede recurrir en el plazo de 60 días. En la apelación, el caso se examina y de nuevo es objeto de decisión.
  - La casación mediante recurso al Tribunal Supremo tendrá lugar solamente si la decisión se ha basado en una violación de la ley o en un error de su aplicación; la decisión emitida al respecto por el Tribunal Supremo será definitiva.
3. Contra las decisiones emitidas en casos penales se recurre por uno de los métodos siguientes:
- apelación o recurso;
  - objeción para casación; y
  - petición de reconsideración.

Estos métodos de apelación son los mismos en los casos civiles.

**Pregunta 35**

- **¿Cuánto tardan los tribunales en juzgar un caso y llegar a una decisión definitiva?**
- **Rogamos que describan la manera en que operan los tribunales de comercio. ¿En qué son diferentes de los tribunales civiles normales?**
- **¿Cómo se hacen cumplir en el Yemen las decisiones de los tribunales civiles?**

Respuesta

- Aun cuando en las leyes de procedimiento se prevén plazos concretos para cada uno de los pasos del litigio, es difícil especificar el plazo que tarda el tribunal en juzgar un caso determinado y llegar a una decisión definitiva. Y ello porque cada caso tiene sus propios hechos y circunstancias. Por ejemplo, el tribunal de primera instancia puede juzgar un caso y llegar a una decisión definitiva en una o dos sesiones, luego el caso se lleva al tribunal de apelación. Este tribunal puede llegar a una decisión definitiva en dos sesiones como máximo si el caso está claro y sus pruebas son evidentes y sin ambigüedades. Dicho de otro modo, la duración del período depende de la naturaleza del caso y de las alegaciones. Sin embargo, la legislación obliga a los tribunales a no retrasar el juicio de un caso durante más de dos sesiones por la misma razón. Asimismo les obliga a llegar a una decisión final lo antes posible si se dan las circunstancias necesarias para una decisión, aun cuando no lo soliciten las partes en la diferencia. En el artículo 243 de la Ley de Procedimiento Civil y Observancia se prevé un procedimiento acelerado para casos de especial urgencia.
- Los tribunales comerciales son tribunales especializados que se encargan de las reclamaciones y diferencias de carácter comercial. Los casos se juzgan en los tribunales comerciales de primera instancia, presididos por un juez y que dictan sentencia con arreglo al procedimiento estipulado en la Ley de Procedimiento Civil y de Observancia, N° 40 de 2002. Después, las decisiones de esos tribunales se recurren ante la División Comercial de Apelación cuyo tribunal consta de tres jueces. Los jueces se seleccionan, en el tribunal de primera instancia y en el tribunal de apelación, de entre los que tienen experiencia suficiente en el ámbito de las transacciones comerciales y que han recibido formación en el sector jurídico-comercial.

Los tribunales comerciales son distintos de los tribunales civiles normales en lo que se refiere a jurisdicción. Los tribunales comerciales tienen jurisdicción en los casos de carácter comercial únicamente, mientras que los tribunales civiles tienen jurisdicción general para juzgar todos los casos, excepto los de carácter comercial.

- En virtud de La Ley de Procedimiento Civil y Observancia, N° 40 de 2002, corresponde a los tribunales de primera instancia la aplicación de las resoluciones y decisiones civiles cuando éstas han de aplicarse por la fuerza. En ese texto legal se especifican los métodos para hacer observar la ley directa e indirectamente. Los métodos para la observancia directa son las multas, el encarcelamiento y el uso de la fuerza, mientras que los métodos para la observancia indirecta son el embargo, la administración judicial y el embargo de bienes. La Ley obliga a las autoridades públicas a que presten asistencia para hacer cumplir la ley, inclusive mediante la fuerza cuando el juez así lo ordene.

Las decisiones de los tribunales civiles del Yemen se hacen observar por los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Civil y Observancia. Esos procedimientos pueden resumirse de la manera siguiente:

- a) la observancia se impone en virtud de una petición basada en un veredicto;
- b) el juez convoca al sujeto de la decisión para notificarle la ejecución de ésta y le da instrucciones para que la ejecute voluntariamente en el plazo de una semana contada a partir de la fecha de la notificación, o dentro de los tres días siguientes, si el caso es urgente;
- c) si el oponente no ejecuta la decisión en el plazo especificado, el juez puede imponer una multa no inferior a 10.000 riales ni superior a 60.000 riales, y se concede para la ejecución otro período de no más de tres días. Si el oponente sigue sin ejecutar la decisión, el juez emite contra él una orden de detención; y
- d) la observancia obligatoria se lleva a cabo por dos métodos:
  - i) directo: si el objeto de la observancia es una propiedad mueble o inmueble, el oficial ejecutor traslada y somete el objeto de la ejecución, o transfiere el título del mismo y lo somete o confiere al reclamante. A estos efectos se levanta acta de esa actuación; e
  - ii) indirecto: en caso de embargo de bienes, se interviene apoderándose de activos del acusado, que luego se venden para cubrir la cuantía reclamada según la decisión.

### **Pregunta 36**

**Rogamos que describan el procedimiento de arbitraje del Yemen autorizado en virtud de la Ley N° 22/1992. ¿Cómo hace observar el Gobierno las decisiones de arbitraje?**

### **Respuesta**

El arbitraje significa que las dos partes en una diferencia eligen -de mutuo acuerdo- uno o más árbitros para que arbitren entre ellas, sin recurrir al tribunal competente.

El arbitraje tiene lugar en términos que denoten tal actuación y el consentimiento del árbitro. El arbitraje sólo puede establecerse por escrito, y sólo puede convenirse por escrito, antes o después

de surgida la diferencia. El acuerdo de arbitraje se considerará sin efecto si no se registra por escrito o no se especifica el asunto del arbitraje y el grupo arbitral. Ese registro puede adoptar la forma de un telegrama, una carta o cualquier otro medio de comunicación avanzada de carácter documental. El arbitraje puede tener lugar antes o después de iniciarse el litigio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Arbitraje, sobre la base de un acuerdo separado (documento de arbitraje) o de una cláusula de un contrato (términos del arbitraje). En ambos casos, se considera que los términos del arbitraje son un acuerdo independiente del resto de las cláusulas. Aun cuando el contrato se considere nulo o se dé por terminado, la cláusula de arbitraje sigue siendo válida.

El contrato de arbitraje es vinculante para ambas partes, es decir, ordena los derechos y obligaciones recíprocos de los contratantes que se someten a ellos para resolver el litigio por medio de uno o varios árbitros. El contrato de arbitraje puede celebrarse antes o después de iniciar un procedimiento ante un tribunal. La concertación del contrato de arbitraje constituye una renuncia, por ambas partes, a sus derechos de acudir a los tribunales para resolver el litigio existente entre ellas.

El grupo de arbitraje o el árbitro celebran audiencias para la presentación oral del caso, para oír a expertos y testigos, y para familiarizarse con todo lo relacionado con la diferencia de que se trate, antes de llegar a una decisión. El grupo de arbitraje emite su decisión por escrito.

Las decisiones del arbitraje se reconocen como vinculantes en el derecho yemení y son aplicadas por los tribunales de apelación de conformidad con las disposiciones del artículo 58 de la Ley de Arbitraje. Los tribunales de apelación pueden encomendar la observancia de las leyes a los tribunales de primera instancia. Todas las decisiones del árbitro (o árbitros) se hacen observar por los mismos procedimientos que las decisiones emitidas por los tribunales y las disposiciones de la Ley de Procedimiento Civil y Observancia (véase la respuesta a la pregunta 34).

Sin embargo, el Yemen prepara actualmente un nuevo proyecto de ley de arbitraje sobre la base de la ley tipo de arbitraje elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

### **Pregunta 37**

**¿Cómo se eligen los jueces? ¿Cuáles son las cualificaciones necesarias para ser elegido juez?**

#### **Respuesta**

En el Yemen, los jueces se nombran de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Autoridad Judicial, N° 1 de 1990, en la que se estipula que, para poder formar parte del cuerpo judicial, deben reunirse las siguientes condiciones:

- a) ser nacional yemení;
- b) no tener menos de 30 años de edad, y tener al menos dos años de formación jurídica;
- c) ser titular de un certificado del Alto Instituto para Jueces, después de haber obtenido un título universitario en derecho por una universidad reconocida por el Yemen;
- d) tener buena reputación; y
- e) no haber sido condenado por ningún delito.

El nombramiento tendrá lugar mediante un decreto republicano basado en el nombramiento del Ministro de Justicia y con la aprobación del Consejo Supremo de Jueces.

### **Pregunta 38**

**El texto de la repuesta a la pregunta 15 del documento WT/ACC/YEM/6 es el siguiente: "los acuerdos internacionales que ratifica la Cámara de Representantes y firma el Presidente se consideran parte de la legislación nacional".**

- **¿Qué significa esto? ¿Cómo aplica el gobierno los términos y condiciones de los tratados y acuerdos ratificados?**
- **¿Hay algún acuerdo internacional que no haya ratificado la Cámara de Representantes y firmado el Presidente? Si no lo hay, ¿cómo pasan a ser legislación interna esos acuerdos?**

### **Respuesta**

De conformidad con la Constitución del Yemen, los acuerdos internacionales ratificados se consideran parte integrante de la legislación nacional. Se aplican en el plano nacional empleando los mismos instrumentos y métodos que se aplican para hacer observar todas las demás leyes nacionales.

Todos los acuerdos internacionales han de ser ratificados por el Presidente. Sin embargo, la aprobación por el Parlamento tiene lugar antes de la ratificación del Presidente en el caso de los tratados y acuerdos políticos y económicos internacionales de carácter general, cualquiera que sea su forma o nivel, especialmente en el caso de los relacionados con la defensa, las alianzas, la reconciliación y la paz, las fronteras, o los que tienen consecuencias financieras para el Estado, o aquellos para cuya aplicación es necesario promulgar una ley. En ambos casos, bien sea que hayan sido aprobados por el Parlamento y por el Presidente (mediante un texto legal) o sólo por el Presidente (mediante decreto), los acuerdos internacionales del Yemen se consideran parte integrante de la legislación interna yemení.

### **Pregunta 39**

**Agradeceremos algunas aclaraciones sobre la autoridad de los gobiernos subcentrales.**

- **¿Qué autoridad tienen los gobiernos locales en la actividad económica de sus jurisdicciones?**
- **¿Tienen autoridad fiscal? ¿Exigen que se registren las empresas que operan en su jurisdicción? ¿Puede los gobiernos locales imponer normas o reglamentos de las operaciones empresariales? ¿Tienen los gobiernos locales algún control sobre las decisiones de asignación de tierras o de división en zonas?**

### **Respuesta**

El gobierno no otorga a las autoridades locales ninguna facultad fiscal. Sin embargo, los gobiernos subcentrales tienen facultades de asignación de tierras e intervienen en las decisiones sobre constitución de zonas. Más aún, ciertos ministerios tienen oficinas locales o regionales que operan en nombre de ellos para facilitar las operaciones mercantiles diarias, y para aplicar las leyes y reglamentos relacionados con los respectivos ministerios.

#### **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS**

##### **1. Reglamentación de las importaciones**

##### **a) Requisitos de registro para dedicarse a la importación**

##### **Pregunta 40**

**Párrafos 39 y 40 del Resumen fáctico y respuesta del Yemen a la pregunta 16 del documento WT/ACC/YEM/6: Agradeceremos que el Yemen facilite aclaraciones sobre cómo cumple los requisitos estipulados en los artículos III y XI del GATT su legislación por la que las importaciones se reservan exclusivamente a los nacionales yemeníes y a las compañías extranjeras establecidas en el Yemen.**

##### **Respuesta**

Seguimos convencidos de que la legislación del Yemen por la que las importaciones de bienes se reservan exclusivamente a los nacionales yemeníes o a las compañías establecidas en el Yemen no es contraria a las prescripciones de los artículos III y XI del GATT. Sin embargo, agradeceremos que se explique en qué manera las pertinentes leyes yemeníes no cumplen esas disposiciones.

##### **Pregunta 41**

**Párrafos 39 y 40 del Resumen fáctico (JOB(05)/172) y respuesta del Yemen a la pregunta 16 del documento WT/ACC/YEM/6: Rogamos que describan los pasos necesarios para que una compañía extranjera se establezca como importador yemení legal al objeto de obtener un registro comercial en la Dirección General del Registro de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio.**

##### **Respuesta**

Una compañía extranjera puede ser legalmente importadora yemení si está establecida como compañía yemení y su participación extranjera no es superior al 49 por ciento. En ese caso, la compañía puede registrarse siguiendo los mismos pasos y procedimientos mencionados en la respuesta a la pregunta 21 del documento WT/ACC/YEM/4 y en el párrafo 40 del Resumen fáctico JOB(05)/172.

##### **Pregunta 42**

**Párrafos 39 y 40 del Resumen fáctico (JOB(05)/172) y respuesta del Yemen a la pregunta 16 del documento WT/ACC/YEM/6: Rogamos que faciliten ejemplares de todos los documentos que se requieren para el registro comercial.**

##### **Respuesta**

La decisión ministerial de registrar una compañía se emite cuando se presentan los documentos siguientes:

- En el caso de un comerciante individual:
  - una copia del documento de identidad o el pasaporte; y

- la licencia municipal para abrir el negocio, con información acerca de la empresa.
- En el caso de las compañías comerciales:
  - el acta de constitución en el caso de las sociedades anónimas, las compañías de responsabilidad limitada y sociedades limitadas, con inclusión del nombre de la compañía, su finalidad, duración, sede central, el capital y su distribución;
  - el memorándum de constitución en el caso de las sociedades anónimas, en el que conste la cuantía del capital y la distribución de las acciones, el consejo de dirección, la asamblea general, el estado financiero y el método de liquidación.

### **Pregunta 43**

**En cuanto al párrafo 41 del Resumen fáctico y la respuesta dada por el Yemen a la pregunta 17 del documento WT/ACC/YEM/6, rogamos que faciliten información detallada sobre los servicios prestados para los que se imponen las tasas fijas mencionadas.**

#### **Respuesta**

Rogamos que tomen nota de que las tasas de registro son muy bajas en cifras absolutas; oscilan entre 10.000 y 30.000 riales, cifra equivalente a entre 50 y 160 dólares EE.UU., según el tipo de cambio actual. El Yemen está revisando actualmente esas tasas para cerciorarse de que están en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

### **Pregunta 44**

**La política seguida por el Yemen de exigir que el importador sea residente yemení es contraria al derecho fundamental, aplicado en la OMC, a importar bienes sin tener que invertir en un país miembro. La política del Yemen ha de modificarse para que recoja lo estipulado en los artículos III y XI del GATT de 1994.**

#### **Respuesta**

Véanse las respuestas dadas a las preguntas 39 y 40.

### **Pregunta 45**

**Deseamos más información sobre los requisitos para el registro de las importaciones. En particular, agradeceremos recibir información acerca de cómo se obtienen las licencias municipales y el derecho que se percibe por esas licencias.**

#### **Respuesta**

Véase la respuesta a la pregunta 41. Tomen nota también de que las licencias municipales son licencias empresariales en las que se toman en consideración aspectos tales como la conveniencia de las instalaciones para el tipo de actividad empresarial, y no guardan relación con la importación ni con la exportación.

**Pregunta 46**

**¿Puede el Yemen explicar los requisitos necesarios para establecer una empresa importadora, habida cuenta de la afirmación que se hace en el documento WT/ACC/YEM/4 de que se precisa que esas empresas aporten "copia de la decisión ministerial por la que se concede la licencia para el establecimiento de la empresa"?**

**Respuesta**

El Ministro de Industria y Comercio otorga la decisión ministerial por la que se concede la licencia para el establecimiento de la empresa importadora, cuando se cumplen los requisitos siguientes:

- presentación de la solicitud de licencia para el establecimiento de la compañía importadora;
- presentación de la constitución y el memorando de asociación;
- certificado bancario de depósito del capital; y
- copias de los documentos de identidad o de los pasaportes de los fundadores.

**Pregunta 47**

**Tomamos nota de la referencia que se hace en el párrafo 41 del Resumen fáctico (JOB(05)/172) a diversas tasas de registro que varían según la forma comercial de la entidad. Al parecer, esas tasas no guardan relación con el costo real de los servicios prestados en la administración del acto de registro. Deseamos que el Yemen aclare los motivos por los que esas tasas varían.**

**Respuesta**

Véase la respuesta a la pregunta 42.

**Pregunta 48**

**Párrafo 41 del Resumen fáctico: Observamos que las tasas de registro de las importaciones y exportaciones, que se cargan a las compañías por las importaciones y las exportaciones no parece que reflejen los costos de los servicios prestados. Como los requisitos de registro establecidos en el párrafo 40 son idénticos para todos los tipos de compañías comerciales, las tasas de registro también deben ser las mismas para todas ellas. En concreto, observamos que la tasa más alta se aplica a las agencias y sucursales de compañías extranjeras. Por ello instamos al Yemen a que ponga sus tasas de registro en conformidad con lo dispuesto en los artículos III y VIII del GATT y las fije en un nivel que esté en consonancia con los servicios prestados, cualquiera que sea la nacionalidad de las compañías de que se trate.**

**Respuesta**

Véase la respuesta a la pregunta 42.

Sin embargo, el Yemen examinará las distintas tasas de registro a que se hace referencia en el párrafo 41 del Resumen fáctico para cerciorarse de que las tasas percibidas reflejan aproximadamente

el costo de los servicios prestados y garantizar la conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

**Pregunta 49**

**Párrafo 42 del Resumen fáctico (JOB(05)/172):** Observamos que ni los nacionales de otros países ni las compañías extranjeras pueden registrarse como importadores o exportadores. Las compañías han de estar establecidas en el Yemen o han de tener un agente en el país para poder registrarse. Instamos al Yemen a que equipare el trato de los nacionales y las compañías de otros países con el de los nacionales en lo que se refiere a los derechos a registrarse como importador y/o exportador.

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las preguntas 39 y 40.

**Pregunta 50**

También deseamos que se aclare por qué parece que hay una diferencia en el trato concedido a los ciudadanos del Yemen y el concedido a los ciudadanos extranjeros en los que se refiere a derechos para "usos comerciales". ¿Pueden los nacionales yemeníes importar para usos comerciales?

Respuesta

Sí, los nacionales yemeníes pueden importar para usos comerciales.

**b) Características del arancel nacional**

**Pregunta 51**

En la pregunta 20 del documento WT/ACC/YEM/6 el Yemen señalaba que está preparando un proyecto de modificación para poner su clasificación arancelaria en conformidad con el SA de 2002.

¿En qué estado se encuentra actualmente este proyecto de modificación? ¿Cuál es el calendario específico previsto para la aplicación de esa modificación?

Respuesta

Actualmente el Yemen aplica el SA de 2002. Forma parte de la nueva Ley Arancelaria N° 41/2005.

**Pregunta 52**

**Párrafo 43 del Resumen fáctico:** Entendemos que el Yemen prevé introducir el SA de 2002 en sustitución de su actual nomenclatura arancelaria basada en el SA de 1996. ¿Tiene el Yemen una fecha límite para esta modificación legislativa destinada a instaurar ese cambio?

Respuesta

El Yemen ha modificado su Ley Arancelaria y se aplica ya el SA de 2002. Éste forma explícitamente parte de la nueva Ley Arancelaria N° 41/2005.

**Pregunta 53**

**Párrafo 43 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): ¿Podría el Yemen indicar cuándo aplicará el Sistema Armonizado de 2002?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 50.

**Pregunta 54**

**Párrafo 45 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Se señala que en el artículo 24 de la Ley de Inversiones de 2002 se indica que, con el fin de proteger la producción nacional, el Comité Arancelario ha de imponer o aumentar el derecho aduanero percibido sobre las importaciones de bienes que compiten con la producción nacional basada en materiales locales. Este requisito es incompatible con el Acuerdo sobre la OMC e instamos al Yemen a que lo suprima de su legislación.**

Respuesta

Rogamos que observen que el Yemen nunca ha aplicado el artículo 24 de la Ley de Inversiones. Además, si el Yemen recurre a ese artículo en el futuro, será dentro del derecho consolidado.

**c) Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias**

**Pregunta 55**

**Recibimos con agrado la declaración que figura en la pregunta 21 y el párrafo 47 del Resumen fáctico (JOB(05)/172) en el sentido de que el Yemen no aplica contingentes arancelarios. Asimismo, el Yemen ha indicado que quizá aplique contingentes arancelarios a productos sensibles.**

**¿A qué productos concretos aplicaría el Yemen un contingente arancelario?**

Respuesta

El Yemen no ha decidido todavía recurrir a ningún contingente arancelario. Puede recurrir a tal sistema si la necesidad se presenta. En tal caso, nos conformaremos a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC.

**Pregunta 56**

**Párrafo 47 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Agradecemos las aclaraciones dadas por el Yemen en el sentido de que actualmente no aplica contingentes arancelarios. Instamos al Yemen a que reconsidere cualquier idea de introducir contingentes arancelarios después de la adhesión.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 54.

**Pregunta 57**

**Agradeceremos recibir información más detallada sobre los proyectos agropecuarios y pesqueros que están exentos de derechos arancelarios. ¿Podría el Yemen confirmar que esas exenciones arancelarias están en conformidad con los Acuerdos de la OMC? Deseamos información detallada de los proyectos de que se trata, cómo se aplican las exenciones, y si las exenciones arancelarias dependen de algún modo de la producción nacional o de las exportaciones.**

**Respuesta**

El Yemen prevé exenciones arancelarias para la maquinaria, el equipo, las herramientas, los materiales y los insumos para la producción, que se concederán a las asociaciones y cooperativas bajo supervisión del Ministerio de Agricultura y Riegos y del Ministerio de Pesca, y para los proyectos de inversiones en esos sectores. Estas exenciones se conceden sin condiciones previas, sobre la base de la producción nacional o de las exportaciones, y están en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

**d) Los demás derechos y cargas (DDC), con especificación de las tasas por servicios prestados**

**Pregunta 58**

**Con referencia a la pregunta 24 del documento WT/ACC/YEM/6, esperamos recibir una lista preliminar de los DDC, acompañada de la explicación de su finalidad. Rogamos que expliquen por qué esos DDC no se aplican a los productos nacionales.**

**Respuesta**

En el documento WT/ACC/YEM/11 se ha distribuido una lista de los DDC y sus finalidades. Para más información, el documento contiene además una lista de los derechos que se aplican a los productos importados y a los de producción nacional.

**Pregunta 59**

**En su respuesta a la pregunta 23 del Resumen fáctico, el Yemen indicaba que los DDC se tratarían durante el proceso de adhesión.**

**¿Tiene el Yemen el propósito de consolidar en derechos nulos todos los DDC después de la adhesión?**

**Respuesta**

El Yemen respetará lo dispuesto en el apartado b), párrafo 1) del artículo II del GATT; así se acordará durante las negociaciones.

**Pregunta 60**

**Esperamos poder examinar la lista yemení de los derechos y cargas por servicios prestados.**

Respuesta

La lista de los derechos y cargas que se aplican por servicios prestados se ha distribuido en el documento WT/ACC/YEM/11.

**Pregunta 61**

**Párrafo 46 del Resumen fáctico: ¿Podría el Yemen indicar cuándo presentará al Grupo de Trabajo la información sobre los demás derechos y cargas?**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 57.

**Pregunta 62**

**Se señala que en el artículo 25 de la Ley de Inversiones de 2002 se indica que los derechos e impuestos que gravan los bienes importados comparables con los bienes de producción nacional se establecerán a un nivel más alto que los que gravan a los otros bienes. Este requisito es incompatible con el Acuerdo sobre la OMC e instamos al Yemen a que lo suprima de su legislación.**

Respuesta

El modo de entender el artículo 25 de la Ley de Inversiones que se refleja en la pregunta es claramente una mala interpretación de la disposición. La finalidad y efecto del artículo 25 es establecer una relación de igualdad entre los productos similares, nacionales y los importados, que son competidores, haciendo que las cargas financieras internas impuestas a la producción nacional no sean superiores a las que se imponen a los productos similares importados.

**Pregunta 63**

**Párrafo 49 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): ¿Podría indicar el Yemen cuándo presentará al Grupo de Trabajo información sobre los derechos y cargas que aplica por los servicios prestados?**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 59.

**Pregunta 64**

**Párrafo 46 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Esperamos la presentación que haga próximamente el Yemen de los demás derechos y cargas (DDC) que aplica a las importaciones. Esperamos que, con la debida consideración de los DDC que aplica, el Yemen accederá a consolidar en derechos nulos sus DDC después de la adhesión.**

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las preguntas 57 y 58.

**Pregunta 65**

**Párrafo 49 del Resumen fáctico (JOB(05)/172):** Esperamos que el Yemen presente próximamente información relativa a los derechos y cargas por servicios prestados. Observamos que en el párrafo 55 se hace referencia a diversos derechos, entre ellos el derecho de un 0,2 por ciento aplicado por la aprobación técnica de los pesticidas/objetos de pirotecnia. Esos derechos se aplican sobre el valor de las mercancías importadas y no guardan relación con el costo del servicio prestado (como exige lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994).

**Respuesta**

Véanse las respuestas a las preguntas 47 y 59.

**e) Restricciones cuantitativas a la importación**

**Pregunta 66**

**En relación con la pregunta 25 del documento WT/ACC/YEM/6, esperamos recibir la lista de todas las importaciones prohibidas. ¿Cuándo prevé el Yemen que tendrá disponible esa lista?**

**Respuesta**

La lista de los bienes prohibidos se distribuyó en el documento WT/ACC/YEM/17. Todas esas restricciones se justifican en virtud de las disposiciones de los artículos XX o XXI del GATT de 1994.

**Pregunta 67**

**En el párrafo 54 del Resumen fáctico (JOB(05)/172) se dice que "la Ley de Comercio Exterior N° 16 de 1996 había abolido las licencias de importación en el Yemen. Actualmente, algunas mercancías estaban sujetas a la presentación previa de un permiso técnico (cuadro 8)". En el párrafo 55, del Resumen fáctico se añade que "en su opinión, las prescripciones en materia de permisos técnicos no eran discrecionales y los permisos se otorgaban automáticamente una vez cumplidos los requisitos y los procedimientos de solicitud exigidos".**

- **Rogamos que aclaren de qué manera "los requisitos técnicos para el permiso" difieren de los requisitos de licencias de importación automáticas.**
- **Rogamos que aclaren el proceso de "permiso técnico". ¿Se asigna un plazo para examinar las solicitudes de permiso técnico? ¿Debe autorizar la autoridad competente cada uno de los envíos o se concede la autorización para un determinado período de tiempo?**
- **¿Se precisa un formulario o formularios o formatos especiales para las presentaciones a los efectos del permiso técnico? En caso afirmativo, ¿puede el Yemen facilitar un ejemplar del formato o formatos requeridos?**
- **¿Pueden denegarse las solicitudes de permiso técnico por errores de menor cuantía en la documentación o en el procedimiento?**

- **¿Hay posibilidad de que otros países formulen observaciones por escrito cuando se introducen nuevos procedimientos para la certificación técnica o para las licencias de importación?**

Respuesta

- el Yemen reitera su declaración de que no tiene en vigor ningún régimen de licencias de importación. Sin embargo, sobre la base de las leyes, reglamentos y prácticas seguidas en varios organismos del Estado como las de los ministerios de Agricultura, Sanidad, Industria y Comercio, Cultura, e Interior, hemos observado que se citaban términos tales como despacho, permiso, aprobación y licencia. Analizando las medidas y los procedimientos adoptados llegamos a la conclusión de que pueden describirse como procedimientos para la concesión de licencias, aun cuando se dirigen a asegurar la conformidad con aspectos técnicos. Asimismo hemos constatado que el permiso o aprobación de despacho técnico, etc., se concede de una manera que es similar a una licencia automática;
- en el examen de las solicitudes de aprobaciones técnicas, ese permiso se concede en el plazo de unos pocos días, no más de 10 días laborables, y se otorga para un producto aun cuando llegue en envíos separados;
- la aprobación técnica se concede para un plazo determinado que depende del producto y del organismo que la concede;
- para la aprobación técnica se precisa un formulario o formato especial;
- las solicitudes no pueden denegarse en caso de errores de menor cuantía en la documentación o en el procedimiento; y
- en las leyes y reglamentos vigentes no se prevé la formulación de observaciones sobre los nuevos procedimientos. Sin embargo, el Yemen examinará la posibilidad de introducir esas disposiciones.

Los cuestionarios completados sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación aportarán nuevas aclaraciones en relación con los puntos antes mencionados.

Pregunta 68

**En el párrafo 56 figura un resumen del procedimiento para importar en el Yemen libros, periódicos, obras audiovisuales y otras obras artísticas, y figura también la declaración de que el Ministerio de Cultura y Turismo solamente aceptará las solicitudes de despacho técnico procedentes de los nacionales yemeníes para importar esos materiales.**

- **rogamos que expliquen de qué manera esa restricción está en conformidad con las disposiciones de los artículos III y XI del GATT; y**
- **rogamos también que describan los tipos de productos cuyo despacho técnico denegará el Ministerio.**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 39.

Deseamos indicar que el tipo de productos cuyo despacho técnico deniega el Ministerio de Cultura no puede especificarse en números, ni describirse en ningún momento determinado, pues son productos clara y expresamente contrarios a los valores islámicos de la sociedad, el orden público, la seguridad y la moral pública.

### **Pregunta 69**

**Análogamente, en el párrafo 57 se describen las normas para importar productos farmacéuticos y equipos médicos.**

- **rogamos que expliquen la razón de ser de las restricciones enumeradas; y**
- **rogamos que describan el proceso de registro ante la Autoridad Superior de medicamentos y equipo médico.**

### **Respuesta**

- los requisitos que se mencionan en el párrafo 57 no son restricciones, sino meramente los requisitos necesarios para quienes comercian con productos farmacéuticos y equipos médicos. La razón fundamental es la protección de la salud y la vida de las personas.

El texto del requisito iii) que figura en el párrafo 57 del Resumen fáctico debe ser el siguiente:

"ser farmacéutico en dedicación completa o el importador para contratar como supervisor técnico a un farmacéutico en dedicación completa".

- El proceso de registro ante la Autoridad Superior de medicamentos y equipo médico es el siguiente:
  - En lo que se refiere a los productos farmacéuticos:
    1. certificado de venta libre del producto en el país de origen de conformidad con el plan de certificados de la OMS, legalizado por las autoridades competentes;
    2. estudios de Bioequivalencia de las fórmulas de dosificación "cápsulas", "tabletas", "suspensiones" según el esquema de la OMS requerido por el Comité Técnico para el Registro;
    3. certificado de venta libre del producto y composición de éste. Con inclusión de los ingredientes activos e inactivos: los materiales que dan color y sabor, en su caso, para identificar la cantidad de éstos; el formulario farmacéutico; envase; composición; insertar el prospecto utilizado en el país de origen e incluir todos los aspectos que han de registrarse en el Yemen, legalizados por el Ministerios de Sanidad, el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Embajada Yemení, o cualquier Parte o Embajada Árabe que actúen en su nombre cuando no hay embajada yemení en el país de origen;
    4. certificado de análisis completo del producto, en el que conste que el resultado del análisis es idéntico a la norma, y descripción de la

composición farmacológica con el sello del laboratorio y la compañía fabricante del país de origen (formulario que ha de obtenerse en el Departamento de Registro);

5. el método de análisis cuando no se mencione la farmacopea con los materiales que entran en la composición o el estudio de validación de la farmacopea, en el caso de productos no correspondientes a ésta;
  6. una muestra normalizada de referencia para cada uno de los materiales activos que entren en el producto, si es diferente de la farmacopea aprobada;
  7. estudio de estabilidad del producto;
  8. estudio clínico si el producto se ha inventado recientemente;
  9. veinte muestras del producto para el registro de éste (en embalajes normales); y
  10. tres prospectos incluidos, tres embalajes externos y tres etiquetas.
- En cuanto a los aparatos médicos:
1. certificado de venta libre y certificado de esterilización en el caso de los aparatos que la requieran;
  2. certificado de precio, incluidos los precios mayorista y minorista en el país de origen y el precio CIF en un puerto yemení propuesto por la compañía;
  3. seis ejemplares de cada documento, con toda la información necesaria.

### **Pregunta 70**

**En cuanto al párrafo 58 del Resumen fáctico, esperamos recibir una lista de los derechos que actualmente se perciben por los despachos técnicos.**

### **Respuesta**

La lista de los derechos percibidos por el despacho técnico se incluye en la "lista de los derechos y cargas por servicios prestados" distribuida en el documento WT/ACC/YEM/11.

### **Pregunta 71**

**Recibimos con agrado el compromiso del Yemen, recogido en el párrafo 59 del Resumen fáctico, en el sentido de que el Yemen, desde su adhesión, cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, incluido el requisito de notificación. Asimismo, recibimos con agrado el compromiso adquirido por el Yemen de aplicar de conformidad con los Acuerdos de la OMC cualquier futuro régimen de licencias de importación. Nos reservamos el derecho de proponer una fórmula específica de compromiso en cuanto se hayan establecido los datos de base para esta sección. Esperamos que**

**el Yemen rellene el cuestionario sobre licencias de importación y agradeceremos una indicación de cuándo lo rellenará.**

Respuesta

El cuestionario sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación se presentará muy pronto, con una lista de los documentos pertinentes y de los requisitos para la importación.

**Pregunta 72**

**Párrafo 53 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): ¿Podría el Yemen indicar cuándo podrá facilitar la lista de los productos sujetos a prohibición de importación ?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 65.

**Pregunta 73**

**Párrafos 56-57 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): ¿Podría el Yemen explicar de manera exhaustiva los criterios que se aplican para la expedición de una aprobación técnica y su base jurídica en lo que se refiere a los productos siguientes: semillas y fertilizantes, pesticidas, plantas, explosivos y artículos de pirotecnia, libros, periódicos, obras audiovisuales y artísticas, y medicamentos y equipos médicos. Por criterios, nos referimos a la lista exhaustiva de los documentos que han de presentarse a la autoridad que expide la aprobación, y los demás criterios relativos a las cualificaciones y demás requisitos aplicables al solicitante/importador.**

Respuesta

Los cuestionarios que se mencionan en la respuesta a la pregunta 70 aclararán y responderán a todas esas preguntas.

**Pregunta 74**

**Párrafo 57 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): ¿Podría el Yemen explicar por qué se exige que el importador de medicamentos o equipos médicos haya de ser agente de una compañía farmacéutica o de equipos médicos, o farmacéutico en dedicación completa?**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 68.

**Pregunta 75**

**¿Puede concederse a particulares y a compañías extranjeros el permiso técnico para importar medicamentos y equipo médico?**

Respuesta

El permiso técnico para la importación de medicamentos y equipos médicos no puede concederse a particulares ni a compañías extranjeros, ya que la importación, en general, está

exclusivamente limitada a los nacionales y compañías yemeníes, como se menciona en las respuestas a las preguntas 39 y 40.

**Pregunta 76**

**Párrafos 58-59 del Resumen fáctico (JOB(05)/172):** Recibimos con agrado el compromiso del Yemen de poner los derechos percibidos por el permiso técnico en conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y de ponerse en conformidad con este acuerdo después de la adhesión.

Respuesta

El Yemen cumplirá inmediatamente después de la adhesión el Acuerdo de la OMC relativo a los Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación.

**Pregunta 77**

**El Yemen ha indicado que facilitará más información sobre las restricciones cuantitativas a la importación. Esperamos ver esta información en su momento y deseamos recibir datos sobre las medidas que pueden aplicarse, su método de aplicación y su justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC.**

Respuesta

El Yemen no aplica restricciones cuantitativas a la importación, salvo las mencionadas en la lista de bienes prohibidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos XX y XXI del GATT de 1994. Sin embargo, el Yemen prohíbe las importaciones de café y de mangos. El Yemen aplica además restricciones/aranceles estacionales a determinados productos agropecuarios. Esas restricciones están examinándose para adecuarlas a las normas de la OMC después de la adhesión.

**Pregunta 78**

**En el párrafo 54 del Resumen fáctico (JOB(05)/172), el Yemen hace observar que las licencias de importación se han suprimido y se han sustituido por el "despacho técnico". Sin embargo, es evidente que el "despacho técnico" sigue siendo una forma de licencia de importación. Deseamos información acerca de lo que es el despacho técnico, con inclusión de los criterios aplicados para la aprobación, el proceso de obtención del despacho (y el tiempo y los derechos de procesamiento), y los motivos para la denegación.**

Respuesta

Véanse las respuestas dadas a las preguntas 66 a 75.

**h) Valoración en aduana**

**Pregunta 79**

**En la respuesta a la pregunta 48 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen dice que el importador tiene derecho a apelar contra las decisiones de valoración en aduana, ante un comité que representa a la Autoridad aduanera y al importador. Si el comité no puede llegar a un acuerdo sobre el litigio, el asunto puede llevarse a otro comité en el que está representado el gabinete del Ministro de Hacienda y hay un representante de la Autoridad aduanera y un representante de la Cámara de Comercio e Industria. El Yemen afirma que las decisiones de**

este segundo comité son definitivas y vinculantes. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, el importador tiene derecho a recurrir contra las decisiones de la administración ante una autoridad judicial independiente. Un comité con representantes del Ministerio de Hacienda y de la Autoridad aduanera no es un órgano judicial independiente.

**Instamos al Yemen a que modifique su Ley de Aduanas para poner su legislación relativa al derecho de recurso en conformidad con los requisitos del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.**

Respuesta

El Proyecto de Ley de Aduanas es actualmente objeto de examen y revisión para adecuarlo a las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre Valoración en Aduana y sobre Normas de Origen.

**Pregunta 80**

**Vemos con agrado que en los artículos 231 a 238 del Memorándum Explicativo del Proyecto de Ley de Aduanas, el Yemen propone modificar su Ley de Aduanas para prever en ella el derecho de recurso, contra las decisiones aduaneras adversas, ante un comité administrativo y un tribunal aduanero independiente.**

**Sin embargo, nos preocupa que el importador quizá no tenga tiempo suficiente para preparar un recurso, porque en el artículo 231 solamente se prevén ocho días contados a partir de la fecha del "acta" para nombrar a un representante ante el comité administrativo.**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 78.

**Pregunta 81**

**De conformidad con los artículos 231 a 238 del Memorándum Explicativo del Proyecto de Ley de Aduanas, en el comité que revise el examen inicial de las decisiones aduaneras figurará un representante de la Cámara de Comercio. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana "toda información que por su naturaleza sea confidencial o que se suministre con carácter de tal a los efectos de la valoración en aduana será considerada como estrictamente confidencial por las autoridades pertinentes, que no la revelarán sin autorización expresa de la persona o del gobierno que haya suministrado dicha información ...". La inclusión en el comité de alguien que no sea un representante del Gobierno es contraria al requisito, estipulado en el artículo 10, de proteger la información confidencial.**

**Instamos al Yemen a que modifique esta disposición para limitar a los representantes del Gobierno la representación en el comité.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 78.

**Pregunta 82**

**Párrafo 62 del Resumen fáctico:** Tomamos nota de la explicación dada por el Yemen en el sentido de que terminará la revisión de su Ley de Aduanas antes de 2007. Nos agradecería disponer lo antes posible de un ejemplar del proyecto de ley para poder formular observaciones sobre él.

Respuesta

El Yemen confirma que su Proyecto de Ley de Aduanas estará en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC. Como ya se ha indicado, el proyecto de ley está debatiéndose todavía. Se facilitará al Grupo de Trabajo un ejemplar de ese proyecto en cuanto esté dispuesto en forma cuasi-definitiva.

**Pregunta 83**

**Esperamos también ver el programa de trabajo en este sector. ¿Puede el Yemen indicar cuándo podrá disponer de ese programa el Grupo de Trabajo?**

Respuesta

El programa de trabajo sobre Valoración en Aduana se enviará en una fase posterior.

**Pregunta 84**

**Observamos que el Yemen está redactando una nueva Ley de Aduanas con el fin de poder estar en conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VII del GATT de 1994; según espera, esa Ley se aprobará antes de 2007. Nos interesa ver el plan de trabajo propuesto del Yemen, cuando esté disponible (párrafo 62 del Resumen fáctico).**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 82.

**j) Inspección previa a la expedición**

**Pregunta 85**

**En el párrafo 73 se indicaba que no hay en el Yemen ningún régimen de inspección previa a la expedición impuesto por el Gobierno.**

**¿Exigen los importadores yemeníes inspecciones previas a la expedición?**

Respuesta

Algunos importadores yemeníes recurren a esa medida.

**Pregunta 86**

**Apreciamos el compromiso recogido en el párrafo 73 del Resumen fáctico; sin embargo, nos reservamos el derecho de proponer la formulación precisa del compromiso cuando se hayan elaborado plenamente todos los datos de base de la sección.**

Respuesta

El Yemen acepta con agrado cualquier debate sobre la formulación propuesta en relación con su adhesión al Acuerdo de la OMC sobre Inspección previa a la Expedición.

**k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

**Pregunta 87**

**En cuanto al párrafo 52 del Resumen fáctico (JOB(05)/172), rogamos que faciliten información sobre los diferentes tipos impositivos que se aplican a las mercancías importadas en el marco de acuerdos de comercio bilaterales o regionales.**

Respuesta

Ampliando la afirmación mencionada en el párrafo 52 del Resumen fáctico y la respuesta a la pregunta 33 del documento WT/ACC/YEM/6, debe insistirse en que los derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas en el marco de acuerdos bilaterales o regionales están sujetos a las disposiciones de esos acuerdos.

En cuanto a los impuestos internos, los productos importados en el marco de tal acuerdo no reciben un trato diferente del que se da a los demás productos no incluidos en esos acuerdos. Dicho de otro modo, se aplican a los productos cualquiera que sea su origen.

**Pregunta 88**

**Párrafo 51 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Estamos interesados en recibir un ejemplar de la Ley N° 19/2001 relativa al Impuesto general sobre las ventas, que comenzó a aplicarse en 2004 para sustituir al entonces vigente impuesto sobre la producción, el consumo y los servicios.**

Respuesta

El ejemplar de la Ley N° 19 de 2001 relativa al Impuesto general sobre las ventas, y sus modificaciones introducidas en virtud de la Ley N° 42/2005, se enviarán posteriormente.

**Pregunta 89**

**El Yemen ha indicado que los impuestos aplicados a las importaciones procedentes de sus asociados en acuerdos comerciales bilaterales o regionales pueden ser diferentes de los aplicados a otros países de origen, lo que sugiere posibilidades de discriminación. ¿Puede el Yemen facilitar más información sobre los impuestos aplicados a las importaciones procedentes de todos los países con los que tienen acuerdos comerciales bilaterales o regionales?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 86.

**l) Normas de origen**

**Pregunta 90**

**En la respuesta a la pregunta 39 del documento WT/ACC/YEM/6, relativa al derecho de los importadores a recurrir ante la Autoridad aduanera y ante un órgano judicial independiente contra las decisiones adversas de las aduanas, dice el Yemen que el derecho de recurso está previsto en la Ley de Aduanas.**

**Rogamos que digan en qué disposición de la Ley de Aduanas se prevé el derecho de recurso contra las decisiones adversas relativas al origen de un bien importado.**

Respuesta

Lo dispuesto en el artículo 76 de la vigente Ley de Aduanas exige que, en caso de desacuerdo sobre el origen de un producto, sea definitiva la decisión de un grupo especial compuesto por dos expertos que representen el interés de la Autoridad aduanera y los del importador, si ambos expertos están de acuerdo. En caso de desacuerdo, el asunto se remitirá a un comité integrado por un representante permanente, nombrado por el Ministro de Hacienda, y dos miembros; uno de ellos representará a la Autoridad aduanera y el otro, a la correspondiente Cámara de Comercio e Industria. La decisión del comité se considerará definitiva, concluyente y no recurrible.

**Pregunta 91**

**En el Memorándum Explicativo del Proyecto de Ley de Aduanas, artículo 28, se dice lo siguiente: "Las mercancías importadas de un país distinto de su país de origen están sujetas, tras ser puestas a consumo en el país, al derecho de aduana aplicado a las mercancías del país de origen o del país de procedencia, si este derecho es más elevado."**

**Rogamos que expliquen la finalidad de esta disposición.**

Respuesta

Véase la respuesta dada a la pregunta 78.

**Pregunta 92**

**¿Qué disposiciones están previstas en la legislación aduanera del Yemen para facilitar a las partes interesadas una determinación del origen de las mercancías antes de la importación, como exige lo dispuesto en el párrafo h) del artículo 2 y en el párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo?**

Respuesta

Actualmente no existen tales disposiciones. El Yemen va a revisar, en el nuevo proyecto de ley, las disposiciones sobre normas de origen.

**Pregunta 93**

**Párrafo 69 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Nos agradecería tener del Yemen confirmación de que, después de su adhesión, cumplirá las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 78. El Yemen cumplirá las normas de origen de la OMC después de la adhesión.

**m,n,o) Regímenes de derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias**

**Pregunta 94**

En la respuesta a la pregunta 40 del documento WT/ACC/YEM/6, el Yemen señala que está redactándose su legislación sobre salvaguardias, derechos antidumping y derechos compensatorios.

- rogamos que faciliten las fechas aproximadas de finalización de la legislación y cuándo estará dispuesta para ser examinada por los Miembros; y
- rogamos que confirmen que el Yemen se cerciorará de que su legislación estará en plena conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC.

Respuesta

El Yemen ha mencionado ya el plazo estimado para la promulgación de esa ley. Éste figura en el Punto 3 del plan de acción legislativa (WT/ACC/YEM/9/Rev.1), que corresponde al año 2007.

El Yemen confirma que las leyes sobre derechos antidumping y compensatorios y sobre salvaguardias estarán en conformidad con los Acuerdos de la OMC.

**Pregunta 95**

**Párrafo 75 del Resumen fáctico (JOB(05)/172):** Recibimos con agrado el compromiso del Yemen en el sentido de que los derechos antidumping y compensatorios y las salvaguardias que aplique estarán en plena conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC. Agradeceremos recibir lo antes posible el proyecto de ley, para poder formular observaciones sobre él. ¿Podría el Yemen indicar cuándo estará disponible?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 93.

**2. Reglamentación de las exportaciones**

**f) Políticas de financiación, subvención y promoción de las exportaciones**

**Pregunta 96**

En relación con la referencia hecha por el Yemen a las disposiciones de trato especial y diferenciado recogidas en el Acuerdo sobre SMC, creemos sin embargo que el Yemen debe pensar en modificar sus leyes para eliminar lo antes posible todas las subvenciones prohibidas que se definen en el artículo 3 del Acuerdo sobre SMC, ya que el Yemen dejará de poder aplicar esas medidas dentro de las normas de la OMC cuando ya no se le reconozca como PED. Si el Yemen no puede suprimir esas medidas a partir de la fecha de la adhesión, ha de proponer un calendario para su supresión gradual.

**¿Concede actualmente el Yemen alguna subvención basada en el empleo de contenido nacional?**

Respuesta

El Yemen confirma su compromiso de aplicar todas las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Véase la respuesta dada a la pregunta 23.

**Pregunta 97**

**Asimismo deseamos que el Yemen confirme que notificará todas sus subvenciones, prohibidas o no, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo sobre SMC, cuyo texto es el siguiente: "los Miembros notificarán toda subvención que responda a la definición del párrafo 1 del artículo 1, que sea específica en el sentido del artículo 2 y que se conceda o mantenga en su territorio".**

Respuesta

El Yemen confirma que, después de su adhesión, respetará lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo sobre SMC.

**h) Planes de devolución de los derechos percibidos sobre las importaciones**

**Pregunta 98**

**Párrafo 79 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): ¿Podría el Yemen dar una explicación detallada del funcionamiento de su plan de devolución de los derechos? ¿Podría el Yemen explicar en particular cómo verifican sus autoridades qué insumos se utilizan en los productos exportados y cómo controlan en la práctica que los derechos devueltos no son mayores que los derechos realmente pagados?**

Respuesta

Deseamos reiterar los datos mencionados en nuestra anterior declaración sobre el plan yemení de devolución de derechos. Confirmamos que se devuelven, en su totalidad o en parte, los derechos percibidos sobre los productos importados que se incorporan en la fabricación de los productos exportados. El exportador debe presentar una solicitud acompañada de toda la documentación necesaria, en particular la referente a los derechos pagados sobre los productos importados que se han incorporado al producto final.

La cuantía que se devuelve está basada en una evaluación del porcentaje del valor de los productos importados que se han incorporado al producto final para su exportación y en el derecho pagado sobre esos insumos. De esta evaluación se encarga un comité integrado por representantes de la Autoridad aduanera y del Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Agricultura, o la Autoridad de Inversiones. La evaluación es estrictamente neutral y en modo alguno discriminatoria.

Deseamos reafirmar que los derechos devueltos no son superiores a la cantidad real de los derechos pagados por el exportador sobre los insumos importados.

### Pregunta 99

En la repuesta dada a la pregunta 48 del documento WT/ACC/YEM/6, el Yemen dijo que las devoluciones de los derechos de importación no son superiores a las cantidades reales pagadas. Podría el Yemen explicar:

- ¿cómo confirman las autoridades yemeníes qué insumos se emplean en la elaboración del producto exportado y en qué cantidades; y
- ¿podrían describir qué tipo de sistema aplica el Yemen, en su caso, al que recurrirán las autoridades para cerciorarse de que la devolución no es superior a los derechos realmente pagados en la importación?

### Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 97.

### **3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**

#### **a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención**

### Pregunta 100

En la respuesta a la pregunta 51 del documento WT/ACC/YEM/6 relativa a las zonas industriales, el Yemen dijo que tienen el propósito de prevalerse de las medidas de apoyo que incluyen los resultados de las exportaciones y los requisitos en materia de contenido nacional, en el contexto del desarrollo del Yemen.

Como ya hemos señalado, seguimos buscando un compromiso para la supresión de esas medidas, habida cuenta de que en algún momento el Yemen no podrá mantener esas subvenciones, es decir, las que se definen en el artículo 3 del Acuerdo sobre SMC, cuando ya no se le considere PED.

### Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 95.

### Pregunta 101

**Párrafo 82 del Resumen fáctico (JOB(05)/172):** En lo que se refiere a las Zonas Industriales, recibimos con agrado la declaración del Yemen de que tiene intención de cumplir las normas de la OMC al establecer las zonas industriales. Sin embargo, tomamos nota de la declaración del Yemen en el sentido de que se propone aplicar requisitos en materia de contenido local en sus zonas industriales. Deseamos insistir en que las subvenciones por el contenido local están prohibidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del ASMC, también para los PED. Estos países están exentos de la prohibición de las subvenciones a la exportación en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del ASMC (Anexo VII), pero no lo están de la prohibición de las subvenciones al contenido nacional. Por tanto, instamos al Yemen a que no recurra a las subvenciones al contenido nacional en sus zonas industriales.

Respuesta

El Yemen se ha comprometido a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, incluido el artículo 27 del ASMC.

**b) Reglamentos técnicos y normas**

**Pregunta 102**

**Respecto de la pregunta 53 del documento WT/ACC/YEM/6, esperamos recibir su plan de acción en materia de OTC. Formularemos preguntas posteriores después de recibir sus documentos relativos a los OTC.**

Respuesta

El plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre OTC se ha distribuido en el documento WT/ACC/YEM/15.

**Pregunta 103**

**En cuanto a la respuesta dada por el Yemen a la pregunta 55, si los certificados de la Oficina Yemení de Normalización y Metrología (YSMO) son actualmente los únicos certificados reconocidos, ¿cómo se tramitan actualmente las importaciones que precisan certificados? ¿Cuándo se adoptará el sistema operativo?**

Respuesta

- Los certificados expedidos por la YSMO se reconocerán exclusivamente para los productos nacionales. En el caso de las importaciones, los certificados que acompañen el envío se reconocerán si han sido expedidos por laboratorios acreditados del país de origen; y
- La adopción de un sistema operativo está relacionada con la cuestión de la conformidad de los laboratorios, como se menciona en el plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre OTC (WT/ACC/YEM/15).

**Pregunta 104**

**Nos agrada ver en la respuesta a la pregunta 56 del documento WT/ACC/YEM/6 que el Yemen está en el proceso de establecimiento de un servicio de información. Rogamos que faciliten información sobre el estado actual del establecimiento de dicho servicio y el calendario para su terminación.**

Respuesta

Véase el plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre OTC (WT/ACC/YEM/15), y las necesidades de asistencia técnica con él relacionadas (WT/ACC/YEM/16).

**Pregunta 105**

**En su respuesta a la pregunta 58 del documento WT/ACC/YEM/6, el Yemen dice que "en general, la YSMO (entidad identificada como servicio centralizado para las cuestiones relacionadas con los OTC) aplica normas internacionales".**

- **¿Aplica actualmente el Yemen (o tiene planes para aplicar) medidas en materia de OTC que no se basen en normas internacionales?**
- **¿Cómo prevé el Yemen cerciorarse de que esas medidas están en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre OTC?**

#### Respuesta

Al establecer sus especificaciones, el Yemen se basa en las normas internacionales, y se guía por las normas del Golfo (que, según creemos, están fundadas en normas internacionales). El Yemen nunca ha publicado especificaciones contrarias a esas normas. Si fuere preciso preparar especificaciones yemeníes no basadas en normas internacionales, se prepararán de conformidad con el Acuerdo sobre OTC.

#### Pregunta 106

**Párrafo 85 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Tomamos nota de la declaración del Yemen en el sentido de que para llegar a estar en plena conformidad con el Acuerdo sobre OTC necesita asistencia técnica y un período de transición. Además, deseamos ver el plan de acción en este sector y nos agradecería saber cuándo podrá el Yemen presentar al Grupo de Trabajo el plan de acción sobre OTC.**

#### Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 101.

#### Pregunta 107

**Párrafos 85-86 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): El Yemen ha indicado que va a pedir asistencia financiera y técnica para poder asumir plenamente las obligaciones que impone el Acuerdo sobre OTC. Esperamos aconsejarle en su momento sobre su plan de actuación para aplicar ese Acuerdo y sobre el proceso para establecer un servicio de información.**

#### Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 101.

#### **c) Medidas sanitarias y fitosanitarias**

#### Pregunta 108

**Agradecemos al Yemen sus respuestas a las preguntas 59-69 del documento WT/ACC/YEM/6 sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias. Sin embargo, necesitamos una respuesta más detallada a esas preguntas para evaluar mejor la manera en que el Yemen prevé aplicar y adoptar el Acuerdo sobre MSF.**

#### Respuesta

Para dar más detalles acerca de la aplicación de las MSF, se han distribuido los siguientes documentos:

- la Lista revisada de las MSF (WT/ACC/YEM/12);

- el Plan de Acción para aplicar las MSF (WT/ACC/YEM/13); y
- la asistencia técnica ha de estar relacionada con la aplicación de MSF (WT/ACC/YEM/14).

**Pregunta 109**

**Según entendemos, el Yemen facilitará una lista revisada de las MSF con más detalles sobre el estado de la aplicación y los progresos realizados, con inclusión de los plazos.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 107.

**Pregunta 110**

**Asimismo esperamos que el Yemen presente planes de acción relativos a las MSF, y una solicitud de asistencia técnica.**

**En cuanto el Yemen haya presentado esos documentos y nosotros hayamos podido examinarlos, quizá deseemos formular nuevas preguntas.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 107.

**Pregunta 31**

**Deseamos ayudar al Yemen a preparar un plan de aplicación de las MSF adaptado a sus necesidades y que tome en consideración cualesquiera necesidades especiales que el Yemen pueda tener a este respecto, como se prevé en el párrafo 1) del artículo 10 de Acuerdo sobre MSF.**

Respuesta

Agradecemos a los Miembros de la OMC su disposición a prestar asistencia técnica según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre MSF.

**Pregunta 112**

**Párrafo 96 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Tomamos nota de la declaración del Yemen de que para poder cumplir plenamente el Acuerdo sobre MSF necesita asistencia técnica y un período de transición. Asimismo esperamos ver el plan de acción en este sector y nos agradecerá saber cuándo podrá el Yemen presentar al Grupo de Trabajo ese plan de acción relativo a las MSF.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 107.

**Pregunta 113**

**Esperamos que el Yemen presente un plan de acción para aplicar el Acuerdo sobre MSF. Sería útil que el Yemen expusiera en términos generales las deficiencias de su régimen de**

**MSF, pues esto ayudaría a explicar los cambios que considera que habrán de introducirse en el plan de acción. Observamos que el Yemen prevé notificar después de su adhesión el establecimiento de su servicio de información y la autoridad de notificación.**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 107.

**Pregunta 114**

**Nos interesa saber si el Yemen va a utilizar el mismo órgano como Servicio de información y Autoridad de notificación para las MSF.**

Respuesta

El Yemen está examinando actualmente esta cuestión. Notificará a los Miembros lo antes posible cualquier decisión que se adopte.

**Pregunta 115**

**Agradecemos las respuestas del Yemen a las preguntas relativas a las MSF, en particular su presentación de la lista indicativa de las MSF y su indicación de que desea ponerse en conformidad con el Acuerdo sobre MSF, pero está buscando apoyo técnico y desea disponer de un período de transición. Hacemos las siguientes preguntas y sugerencias en relación con la lista indicativa (WT/ACC/YEM/5), que deseamos presentar al Yemen:**

- **el Yemen habrá de disponer de algún tipo de mecanismo de consultas para que los Miembros interesados o el público tengan un plazo razonable para formular observaciones, sin discriminación. Sugerimos que se elimine la confusa condición de "si así se solicita";**
- **el Yemen menciona las iniciativas de asistencia técnica y sus esfuerzos para "tratar de" aplicar el Acuerdo sobre MSF en la medida necesaria para proteger la salud (compromiso 8). El Yemen habrá de describir qué asistencia técnica habrá de conseguir para fortalecer sus regímenes y dar alguna garantía de que aplicará el Acuerdo sobre MSF, y no que simplemente "tratará" de hacerlo;**
- **también nos preocupa la introducción del término "tratará de" en el contexto de los compromisos 9 y 10; y**
- **deben exponerse en su momento los objetivos de la asistencia financiera y técnica, en relación con las observaciones formuladas por el Yemen a propósito del compromiso 11.**

Respuesta

Agradecemos esta sugerencia.

Véase la respuesta a la pregunta 107.

d) **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

**Pregunta 116**

Nos preocupa la indicación del Yemen de que tiene el propósito de prevalerse de los requisitos en materia de contenido nacional para fomentar las inversiones en las zonas industriales.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 23.

**Pregunta 117**

El Yemen debe indicar de qué manera va a poner estas medidas en armonía con el Acuerdo de la OMC sobre las MIC. De conformidad con la Declaración de los PED sobre las adhesiones, estamos dispuestos a abordar la supresión de esas medidas en el contexto de una transición. Rogamos que aporten un plan de acción para aplicar el Acuerdo de la OMC sobre las MIC.

Respuesta

El Yemen agradece la disposición que han mostrado los Miembros a aceptar períodos de transición, y espera que otros Miembros les seguirán en este planteamiento, de conformidad con la letra y el espíritu de la Decisión del Consejo General relativa a las Adhesiones de los PED, de diciembre de 2002.

Véase la respuesta a la pregunta 23.

**Pregunta 118**

**Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, párrafo 100 del Resumen fáctico JOB(05)/172:** En el informe se dice que, al establecer las zonas industriales, el gobierno yemení trataba de "imponer requisitos en materia de contenido nacional o de resultados de exportación en las zonas industriales, en caso de ser necesarios para el desarrollo industrial del Yemen". ¿Podría el Yemen aclarar lo que significa esta frase y si, en opinión del Yemen, estos requisitos en materia de contenido nacional son compatibles con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 23.

e) **Prácticas de comercio de Estado**

**Pregunta 119**

**¿Qué entidades pueden importar y exportar petróleo bruto, gas natural y productos del petróleo?**

Respuesta

De la importación y exportación de petróleo bruto, gas natural y derivados del petróleo se encarga la Corporación General del Petróleo y el Gas, y sus filiales.

**Pregunta 120**

**¿Qué entidades están autorizadas para importar productos farmacéuticos y equipos médicos?**

Respuesta

Las entidades autorizadas para importar productos farmacéuticos y equipos médicos son las siguientes:

- los organismos de salud oficiales; y
- los importadores del sector privado registrados en el Consejo Supremo de Medicamentos y Aparatos Médicos.

**Pregunta 121**

**¿Tiene privilegios especiales o exclusivos de comercio alguna de las empresas del Estado enumeradas en el párrafo 27 o en el cuadro 3 del Resumen fáctico?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 8.

**Pregunta 122**

**Párrafo 102: ¿Podría el Yemen explicar detalladamente el alcance de las actividades y las competencias y derechos especiales de las siguientes compañías de propiedad total del Estado: la Compañía General del Petróleo y el Gas del Yemen, la Compañía Petrolera del Yemen, la Empresa de refino de Adén y la Empresa de refino del Yemen?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 5.

f) **Zonas francas**

**Pregunta 123**

**Nos reservamos el derecho de formular nuevas observaciones sobre esta sección. Reiteramos nuestra petición de que el Yemen se comprometa a suprimir las subvenciones definidas en el artículo 3 del Acuerdo SMC, restantes.**

Respuesta

El Yemen se comprometerá a aplicar todas las disposiciones del ASMC desde su adhesión. Hay que señalar, sin embargo, que entre ellas se incluyen también las del artículo 27.

**Pregunta 124**

**Párrafo 104 del Resumen fáctico (JOB(05)/172):** Tomamos nota de la explicación dada por el Yemen de que las transacciones financieras en las zonas francas no están sujetas a medidas de control de cambios y que los inversores pueden transferir su capital y sus beneficios fuera de las zonas francas.

Podría el Yemen explicar el tipo de medidas de control de cambios y las restricciones en lo referente a las transferencias del capital y los beneficios, que se aplican a las compañías situadas fuera de las zonas francas? El Yemen explica en el párrafo 14, relativo al régimen cambiario, que no se aplican restricciones.

Respuesta

Actualmente no se aplican a las compañías situadas fuera de las Zonas Francas medidas de control de cambios ni restricciones a las transferencias del capital o de los beneficios. Esto está en conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional, que el Yemen ratificó en 1996 como parte de su programa de reforma económica. La Ley de Zonas Francas, N° 4/1993, se redactó cuando se aplicaban restricciones a las transferencias de capitales en el país. Sin embargo, esas restricciones ya se han suprimido.

**l) Prácticas de contratación pública**

**Pregunta 125**

**Párrafo 108 del Resumen fáctico (JOB(05)/172):** Animamos al Yemen a que considere la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC.

Respuesta

El Yemen examinará lo que hará respecto de este Acuerdo después de su adhesión a la OMC

**m) Regulación del comercio de tránsito**

**Pregunta 126**

**Agradecemos la declaración que figura en el párrafo 109 del Resumen fáctico. Rogamos que describan las disposiciones de la Ley de Aduanas N° 14/1990 por las que se rige el comercio de tránsito.**

Respuesta

Lo dispuesto en la Ley de Aduanas permite el tránsito de mercancías de origen extranjero con arreglo al sistema de tránsito, bien sea que esas mercancías atraviesen territorios yemeníes para ir a territorios de otros países (esos productos no están sujetos a garantías), o bien sea que se envíen directamente de un punto de entrada a otro en el país (tránsito). Las mercancías no están sujetas a restricciones ni prohibiciones, salvo especificación en contrario en las correspondientes leyes y

reglamentos. Las autoridades aduaneras identifican los puntos de entrada, los medios de transporte y las carreteras permitidas para el paso de las mercancías tomando en consideración los acuerdos concertados con otros países. Las autoridades aduaneras expiden permisos que pueden anularse en caso de infracciones o de abuso de los medios de transporte. Esto es también de aplicación si las personas de que se trata han sido declaradas culpables de transgresiones de la ley o de participación en actividades de contrabando.

Las mercancías en tránsito están sujetas a una breve declaración y a una inspección general, en su totalidad o en parte, si se considera necesario. Las autoridades aduaneras impondrán garantías, si fuera necesario, para asegurarse del pago de los derechos de aduana en caso de desviación. Las autoridades aduaneras recurrirán a medidas cautelares, como el sellado u otros medios, con el fin de asegurar la llegada de las mercancías a los otros puntos de entrada y cerciorarse también de que no se introducen en el país como contrabando ni van acompañadas de otros productos. La ley permite también aplicar el sistema de tránsito sobre la base de documentos internacionales, formularios unificados en el plano internacional y procedimientos de inocuidad y seguridad de las mercancías y de los medios de transporte.

#### **4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios**

##### **b) Exportaciones**

##### **Pregunta 127**

**Esta parte se esclarecerá más a medida que avancen los debates sobre los cuadros del Yemen relativos a la ayuda interna y las subvenciones a la exportación.**

##### **Respuesta**

La información sobre la Ayuda interna y las Subvenciones a las exportaciones en la Agricultura se ha presentado en el documento WT/ACC/SPEC/YEM/1.

##### **Pregunta 128**

**En relación con el párrafo 112 del Resumen fáctico y con la pregunta 79 del documento WT/ACC/YEM/6, pedimos al Yemen que consolide en valores nulos sus subvenciones a la exportación, inmediatamente después de la adhesión. Es éste un compromiso que han adquirido todos los países, incluidos los países en desarrollo.**

##### **Respuesta**

El Yemen se comprometerá a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura, inmediatamente después de la adhesión.

##### **Pregunta 129**

**Observamos que, en el caso de países como el Yemen, la exportación subvencionada de productos agropecuarios es, en realidad, la exportación subvencionada de agua.**

##### **Respuesta**

Tomamos nota de esa valiosa observación.

### **Pregunta 130**

**Observamos que el Yemen ha afirmado que actualmente no concede subvenciones a la exportación. Alentamos al Yemen a que consolide en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, inmediatamente después de la adhesión.**

#### **Respuesta**

Véase la respuesta a la pregunta 127.

### **V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO**

- 2. Normas de protección sustantivas, con inclusión de los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual**
  - a) Derecho de autor y derechos conexos, con inclusión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y las organizaciones de radiodifusión**

### **Pregunta 131**

**Párrafo 127 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Observamos que el Yemen afirmó lo siguiente: "en cuanto al párrafo 2 del artículo 5 del Convenio de Berna y los procedimientos obligatorios de registro de los artículos 35-37 de la Ley actual, la Ley vigente otorgaba el disfrute y el ejercicio del derecho de autor". Deseamos que el Yemen facilite más detalles acerca de los artículos 35-37 de su Ley de Derechos de Propiedad Intelectual N° 19/1994.**

#### **Respuesta**

El procedimiento de registro obligatorio, previsto en los artículos 35-37 de la vigente Ley de Derechos de Propiedad Intelectual, no está incluido en el proyecto de la nueva Ley de Derechos de Propiedad Intelectual, de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

- b) Marcas de fábrica y de comercio, incluidas las marcas de servicio**

### **Pregunta 132**

**Párrafo 130 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Observamos que para el uso de una marca registrada de fábrica o de comercio se precisa la aprobación previa del titular. ¿Están protegidas también las marcas no registradas ?**

#### **Respuesta**

No. Las marcas de fábrica y de comercio no registradas no están protegidas.

### **Pregunta 133**

**Párrafo 130 del Resumen fáctico (JOB(05)/172): Observamos que "el Yemen incluirá en los factores para determinar si una marca es una "marca notoriamente conocida" de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC". ¿Especificará el Yemen cuáles serán los "factores" para determinar si una marca de fábrica o de comercio es una "marca notoriamente conocida"?**

Respuesta

El Yemen ya ha tomado en consideración, en el nuevo proyecto de ley de DPI, los factores mencionados en el párrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC, por ejemplo:

- el conocimiento de la marca en el correspondiente sector del público; y
- el conocimiento de la marca en el país miembro de que se trate, conseguido mediante la promoción de la marca.

**Pregunta 134**

**Párrafo 130 del Resumen fáctico JOB(05)/172: Observamos que "el Yemen incluirá en los factores para determinar si una marca es una "marca notoriamente conocida" de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC". ¿Se protegerá también a las marcas extranjeras notoriamente conocidas no registradas?**

Respuesta

Sí. Las marcas extranjeras notoriamente conocidas no registradas también están protegidas.

**4. Observancia**

**Pregunta 135**

En el documento de la OMC relativo a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC (WT/ACC/YEM/7), el Yemen decía solamente que modificaría su legislación sobre los DPI para ponerla en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC y que necesitaba asistencia técnica para llevar a cabo esta tarea (véase la página 11 de ese documento). En ese mismo documento, el Yemen repite su respuesta básica en cada uno de los "recuadros destinados a las respuestas" que figuran al lado de los resúmenes de los artículos del Acuerdo sobre los ADPIC relativos a la observancia (artículos 41-61). Para hacer una evaluación adecuada, completa y exhaustiva, necesitamos las citas de las disposiciones concretas de las leyes/reglamentos/decretos del Yemen en que se prevén las medidas de observancia o los recursos a que se hace referencia en los artículos 41-61 del Acuerdo sobre los ADPIC. En cada uno de los "recuadros para las respuestas" necesitamos saber en qué lugar de la legislación vigente de la República del Yemen se prevé la autoridad adecuada para hacer frente a cada una de las obligaciones de observancia de los ADPIC, que se detallan en los artículos 41-61. Si no hay leyes ni reglamentos en los que se prevea la autoridad que requiere un determinado artículo o artículos, así debe indicarse en el correspondiente "cuadro de respuesta" en este documento (WT/ACC/YEM/7).

Respuesta

Se ha distribuido el documento revisado WT/ACC/YEM/7/Rev.1.

**Pregunta 136**

En consecuencia, seguimos sin poder determinar si el régimen yemení de observancia de los DPI está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Para poder iniciar ese análisis, necesitaremos traducciones oficiales de las siguientes leyes citadas por la República del Yemen en respuesta a preguntas anteriores :

- 1) Ley de Aduanas (antes sólo se ha facilitado un proyecto de la Ley de Aduanas);

- 2) **Ley de Delitos y Penas (antes sólo se ha facilitado una traducción no oficial de determinados artículos de la Ley N° 12 de 1994);**
- 3) **Ley de Procedimiento y Aplicación del Derecho Civil (antes sólo se ha facilitado una traducción no oficial de determinados artículos de la Ley N° 40 de 2002);**
- 4) **Decreto de la República por el que se regula la Ley de Derechos de Propiedad Intelectual N° 19 de 1994 (a él se hace referencia en la página 31 del documento WT/ACC/YEM/3);**
- 5) **Decreto de la República por el que se regula la Ley de Procedimiento y Aplicación del Derecho Civil N° 28 (a él se hace referencia en la página 31 del documento WT/ACC/YEM/3);**
- 6) **Decreto de la República por el que se regula la Ley de Fomento de la Competencia y Prevención del Monopolio y del Fraude Comercial N° 19 de 1999 (a él se hace referencia en la página 31 del documento WT/ACC/YEM/3);**
- 7) **Ley de Prensa y Publicaciones N° 25 de 1990 (a ella se hace referencia en la página 31 del documento WT/ACC/YEM/3);**
- 8) **Ley de Prensa y Publicaciones N° 49 de 1993, sobre reglamentaciones de la prensa (a ella se hace referencia en la página 31 del documento WT/ACC/YEM/3 y en la respuesta a la pregunta 151 del documento WT/ACC/YEM/4);**
- 9) **Decisión N° 126 de 1999 del Ministro de Cultura, sobre la creación de la Oficina de Derechos de Propiedad Intelectual (a ella se hace referencia en la página 31 del documento WT/ACC/YEM/3);**
- 10) **Ley Yemení sobre Pruebas (a ella se hace referencia en la respuesta a la pregunta 136 del documento WT/ACC/YEM/4);**
- 11) **Ley de Derechos de Propiedad Intelectual, del Yemen (a ella se hace referencia en la respuesta a las preguntas 137-139, 150 y 152 del documento WT/ACC/YEM/4); y**
- 12) **Decisión Ministerial N° 353 de 1995 relativa a la Aplicación del Decreto relativo a la Ley de Derechos de Propiedad Intelectual (anteriormente sólo se ha facilitado una traducción no oficial).**

#### Respuesta

Rogamos que tomen nota de que el Yemen ha expuesto en cada uno de los recuadros del documento WT/ACC/YEM/7/Rev.1 que la vigente ley de DPI y las demás leyes conexas cumplen las obligaciones de observancia de los ADPIC previstas en los artículos 41-61. Sin embargo, el Yemen necesita la asistencia técnica y los períodos de transición que ha solicitado en el plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC (WT/ACC/YEM/8).

#### Pregunta 137

**Agradecemos al Yemen la presentación del plan de acción detallado para los ADPIC y tomamos nota de los períodos de transición solicitados, y de la petición del Yemen de asistencia**

técnica en este sector. Nos reservamos el derecho de presentar observaciones más detalladas a este respecto en una fase posterior.

Respuesta

El Yemen agradece mucho que los Miembros de la OMC entiendan sus necesidades de asistencia técnica y de períodos de transición, y está dispuesto a responder a otras preguntas u observaciones.

**VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO**

**Pregunta 138**

**Oferta inicial sobre los servicios (WT/ACC/SPEC/YEM/2)**

**Compromisos horizontales, limitaciones del acceso a los mercados, presencia comercial:**

**¿Podría el Yemen explicar el motivo por el que se ha establecido el porcentaje de capital extranjero que se permite en las compañías y en las sociedades anónimas, que es el 45 por ciento, y el que se permite en otras asociaciones empresariales, que es el 49 por ciento?**

Respuesta

La razón por la que se limita al 45 por ciento el capital extranjero en las compañías por acciones y en las sociedades anónimas es fomentar la participación del público yemení en la tenencia de acciones de esas compañías y fomentar la inversión pública nacional.

**Pregunta 139**

**Compromisos horizontales, limitaciones del trato nacional, presencia comercial:**

**¿Prevé el Yemen revisar a medio o a largo plazo sus leyes y políticas relativas a la adquisición de derechos sobre la tierra por los inversores extranjeros?**

Respuesta

Actualmente, el Yemen no tiene planes de revisar esas políticas.

**TRANSPARENCIA**

**Pregunta 140**

**Agradecemos el compromiso que figura en el párrafo 174 en el sentido de que el Yemen asegurará la publicación de toda la legislación y reglamentos pertinentes relacionados con la aplicación de los Acuerdos de la OMC, a partir de la fecha de la adhesión. Deseamos estudiar con el Yemen la manera en que prevé hacerlo, y nos reservamos el derecho de aportar expresiones de compromiso más concretas cuando se haya establecido la base fáctica para esta sección.**

**¿Cómo asegurará el Yemen la publicación de legislación o reglamentos pertinentes en relación con la aplicación del Acuerdo sobre la OMC?**

Respuesta

El proceso de publicación de la legislación y reglamentos del Estado es un procedimiento gubernamental que constituye una obligación en virtud de la constitución. Por ello se publicó la Ley N° 27 de 1993, en la que se estipula que la publicación en el boletín oficial es un procedimiento oficial que asegura la información del público en general. Este mecanismo se aplica a todas las leyes.

En lo que se refiere a la distribución de las publicaciones en el boletín oficial, esa distribución se hace de la manera más amplia pues se distribuyen a todos los órganos y autoridades gubernamentales en los planos local y central. Además, el Ministerio pone esas publicaciones a disposición de las compañías y las personas en general, mediante contratos de suscripción anual o por venta directa a precios razonables para quienes las solicitan a través del Ministerio o de sus oficinas provinciales, o a través de las librerías o quioscos.

**Pregunta 141**

**Varios de los Acuerdos de la OMC exigen que sus Miembros publiquen los proyectos de modificación de las normas, acepten las observaciones del público e incorporen esas observaciones en la norma propuesta.**

**¿Cómo prevé el Yemen que aplicará estas obligaciones? ¿Exige la legislación actual del Yemen que los ministerios publiquen los proyectos de modificación de las normas y reglamentos, acepten las observaciones del público, e incorporen esas observaciones en la norma o reglamento en proyecto?**

Respuesta

El Yemen da a conocer sus proyectos de ley a los órganos competentes del público o de los círculos comerciales (por ejemplo) o a las asociaciones públicas, siempre que es posible. Además, el Yemen respetará las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC después de la adhesión.

---